BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.134 EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 5 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO — Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.232.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas . .	30.—
Por suscripciones	95.60
Por venta de ejemplares . . .	28.70
Por venta de folletos	—.—
Total	2.486.30

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el **BOLETIN OFICIAL** tendrá el siguiente horario: **Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.**

La Dirección

SUMARIO

(Continua pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra a J. C. Etchaleco, C. Fasani, J. A. Lando y O. A. Morales.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.229|44. — Expte. N.º 15.032-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica a las siguientes personas:

Ayudante 1.º: (Item I, Practicante Farmacia) por el término de un año, a partir del 1.º de Enero de 1944, a los señores D. Juan Carlos Etchaleco (clase 1917, D. M. 4, M. 429.243); Carlos Fasani (clase 1914, D. M. 2, Matrícula 260.768); Jorge A. Lando (clase 1921, D. M. 2, M. 1.728.538) y Oscar A. Morales (clase 1922, D. M. 2, Matrícula 1.735.357).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Chaco. Gobernación. — Pensión a la viuda del ex agente de Policía, don A. Goitía.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.647|44. — Expte. N.º 25.619-C-1940. — Visto para resolver el presente expediente elevado por la Gobernación del Chaco, en el que doña Benjamina Pérez de Goitía invocando su carácter de madre del ex agente de policía de ese Territorio Nacional don Alejo Goitía, solicita se le acuerden los beneficios del Art. 2º de la Ley Nº 4235, y,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante fué muerto en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones el día 7 de Abril de 1940;

Que el Art. 2º de la Ley Nº 4235 autoriza al Poder Ejecutivo para acordar la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Que de lo actuado en este expediente se desprende que el causante era de estado civil casado con María Docteur, de cuyo matrimonio nacieron dos hijos fallecidos en fecha anterior a la del causante, y que la citada María Docteur hizo abandono del hogar;

Que tratándose de derechos personales no procede la reserva de la parte de pensión del beneficiario que no se presenta a ejercitarlos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de policía del Territorio Nacional del Chaco don Alejo Goitía, a doña Benjamina Pérez de Goitía y a contar desde la fecha del deceso del causante.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Auxiliar 7º en la Soc. de Beneficencia de la Capital, a don O. L. Tacconi.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.649|44. — Expte. Nº 15.038-D-1944.— Existiendo un cargo de Auxiliar 7º vacante en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de su titular, don Manuel Victorino Fernández y atento a la propuesta elevada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 7º (Item I) en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 1º de Enero de 1944, a don Oscar Luis Tacconi (clase 1910, D. M. 3, M. 355.667).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del Dr. J. Naim.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.651|44. — Expte. Nº 15.660-D-1944.— Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 7 de Enero de 1944, por el Médico Rentado con fondos del Subsidio Nacional autorizado por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, en el Dispensario Público Nacional de Nueva Pompeya, doctor Juan Naim.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 4º a don A. C. Teza.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.653|44. — Expte. Nº 15.959-D-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4º (Item I) en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por el término de un año a partir del día 1.º de Enero de 1944, a don Aníbal C. Teza (clase 1905, D. M. 1, M. 21.147).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Sin efecto la designación del doctor S. A. Moirano.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.660|44. — Expte. N.º 15.681-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto con anterioridad al 30 de Abril de 1943, la designación del doctor Santiago Angel Moirano, como médico subsidiario (artículo 172 de la Ley Nº 12.345) en el Hospital Municipal de Coronel Dorrego (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Pensión a la viuda del ex Marinero de 2da. don V. Nuccillo

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.661|44. — Expte. N.º 49.700-M-1943. — Visto para resolver el presente expediente elevado por el Ministerio de Marina con motivo del pedido formulado por doña Sara Juana Pessina de Nuccillo, quien invocando su carácter de viuda del ex Marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima don Víctor Nuccillo, solicita para sí e hijos menores legítimos Dora Sara y Víctor Guillermo Nuccillo los beneficios de la Ley N.º 4.235 (de Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que el día 4 de Junio de 1943 el marinero Nuccillo, que ejercía funciones de capataz de cuadrilla de los operarios de la Sección Propiedades de la División Material de la Prefectura General Marítima, se trasladó en horas de la mañana a la Ayudantía de Olivos a inspeccionar los trabajos que se realizaban en esa dependencia;

Que siendo más o menos las 10.30 horas, y de acuerdo a instrucciones recibidas, el causante abandonó el local de la Ayudantía mencionada con destino a la Capital Federal a los fines de una inspección análoga de los trabajos que se hacían en la Subprefectura de Boca y Riachuelo;

Que el causante "utilizó como medio más rápido y adecuado un automóvil "colectivo" de la línea N.º 29, el cual al hallarse frente a la Escuela de Mecánica de la Armada fué alcanzado por los disparos de armas que se produjeron al pasar una fuerza militar con motivo de los acontecimientos revolucionarios ocurridos ese día. El marinero Nuccillo falleció en el acto a raíz de las heridas de bala recibidas" (Dictamen de fs. 39);

Que si bien la función cumplida por el causante en el momento del hecho en que se produjo el fallecimiento, no era de policía, no es menos que con arreglo a la jurisprudencia de la Ley 4.235, debe comprenderse el caso en sus disposiciones, por cuanto es indiscutible que la muerte ha ocurrido en ocasión del servicio;

Que ocurrido el fallecimiento del causante con anterioridad al Decreto número 10.196 del 8 de Octubre de 1943, el caso debe resolverse con arreglo a la ley y jurisprudencia vigentes al momento en que aquél se produjo, ya que la aplicación del citado decreto significaría dar al mismo efecto retroactivo que vendría a modificar un derecho que nació y fué ejercido con anterioridad;

Por ello, y oída la Contaduría General de la Nación y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina don Víctor Nuccillo, a doña Sara Juana Pessina de Nuccillo e hijos menores legítimos Dora Sara y Víctor Guillermo Nuccillo, y a contar desde la fecha del deceso del causante.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra en la Sala Hospital "Mitre" (Bs. As.), al doctor H. J. J. Roussillón.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.663|44. — Expte. N.º 15.683-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Hipólito J. J. Roussillón y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley 12.345 (Decreto Reglamentario número 169.194 del 21 de Junio de 1937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley N.º 12.345, en la Sala Hospital "Mitre" de Vedia (Buenos Aires), a contar del día 10 de Enero de 1944, al doctor Hipólito J. J. Roussillón (Clase 1911, D. M. 19, M. 1.111.211).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Estableciendo las fechas de los nombramientos de H. David y A. Montebuono.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.580|44. — Exp. N.º 24.777-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche —Río Negro—, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a favor del Ayudante 2.º (Item II), don Héctor David (clase 1921, D. M. 66, Matríc. 1.599.737, Carnet Caja número 399.757) y del Ayudante 3.º, (Item II) don Aurelio Mastrobuono (clase 1921, D. M. 4, M. 542.638) dictados por Decreto N.º 6.607 del 29 de Marzo de 1944, deben ser considerados con anterioridad al 1.º de Febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. Cesantía de don F. J. Palombarini.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.582|44. — Exp. N.º 24.791-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por abandono de su puesto a partir del día 7 de Marzo de 1944, al Ayudante 1.º del Instituto Bacteriológico de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Felipe José Palombarini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limitan los servicios del Capellán A. Perpetua y se nombra al R. P. Antonio Crespi.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.583|44. — Exp. N.º 24.785-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Limítase al 30 de Noviembre de 1943 los servicios del Capellán (Item Clero) del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, R. P. Alfredo Perpetua.

Art. 2.º — Nómbrase Capellán (Item Clero) en el Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 1.º de Diciembre de 1943, al R. P. Antonio Crespi, (clase 1875, D. M. 39, M. 594.226).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Auxiliar 4.º, don E. A. Navea.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.584|44. — Exp. 10.977-H-1941. — Vista la opción formulada por superposición de horarios formulada por el doctor Emilio Agustín Navea de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por incompatibilidad por el Auxiliar 4.º (Médico Pediatra del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Jujuy) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Emilio Agustín Navea.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Contratac. servicios café con leche para Oficinas Químicas.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

[illegible]|45. — Expte. Nº 5.758|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para contratar el servicio de café con leche durante el año 1945, que deberá efectuarse en al Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase la prestación del servicio de que se trata a la firma José Valiño, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 300,00 mensuales, desde el 2 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 1945.

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.600,00) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 6, Partida 8 o similar que se asigne para el Ejercicio de 1945.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, retendrá al efectuar el pago a dicha firma, el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición un torno a petróleo para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

685|45. — Expte. Nº 6.676|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (1) un torno a petróleo, para templar y recocer acero con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la pertinente adjudicación en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir a favor de la firma que ofrece el elemento más conveniente para atender las necesidades de la Repartición, siendo su precio equitativo;

Que asimismo, al considerar dicha propuesta, la Dirección General de Suministros del Estado, ha contado con la colaboración de un representante técnico de la Casa de Moneda de la Nación;

Que por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la propuesta de la firma cuya adjudicación se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Ca a Denk Aceros Boehler, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los Talleres".

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. Adquisición 5 tubos "Freón 12" para Intendencia de Hacienda.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.144|45. — Expte. Nº 5.587|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (5) cinco tubos de "Freón 12", con destino a la Intendencia del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8º de la Ley Nº 11.672, (edición 1943);

Que habiéndose realizado un segundo llamado a licitación, e invitado a cotizar precios a (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Arnott & Cía. Ltda. S. R. L. su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 3.250) tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10, asignada al Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición hilo para atar, para varias Reparticiones de Hacienda.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.145|45. — Expte. Nº 5.752|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de hilo para atar con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas, otros en atención a la calidad ofrecida dentro de precio y los restantes a favor de las ofertas de menor precio que se ajustan a lo solicitado;

Que por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la propuesta de la firma "Acacia" S. A. cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas	m$n.	2.662.28
"Acacia" S. A. . . Neto	„	787.50
Total	m$n.	3.449.78

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.449,78) tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a las siguientes partidas asignadas para el Presupuesto General vigente:

Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10	m$n.	469.90
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 4	„	210.00
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2	„	1.448.00
Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 1	„	103.40
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 4	„	878.00
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 1	„	105.48
Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 15	„	235.00
Total	m$n.	3.449.78

Art. 4.º — La Contaduría Geenral de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a la firma mencionada en el artículo 4º, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición 30.000 precintos metálicos para Dirección G. de Aduanas.

Buenos, 20 de Enero de 1945.

1.433|45. — Exp. N.º 6488|944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (30.000) treinta mil precintos metálicos para vagones con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un tercer llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la firma que ofrece los elementos ajustándose a la calidad solicitada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Fortuny Hnos. y Cía., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 3.150,00) tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item

10, Partida 15 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aprob. adquisición cajones álamo para Impuestos Internos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.4..|45.—6—Expte. N.° 5.842|944.—Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de cajones de álamo para el primer semestre del año en curso con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8° de la Ley N° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las ofertas presentadas y luego de su estudio la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación en la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, a favor de la oferta más económica, con 5 o|o de descuento;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Compañía General de Envases S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 4.262,50) cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Biblioteca Popular "Villa Luro Norte", Social y Deportiva "Gardel". — Se aprueba reformas de estatuto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.293|945. — 146. — Exp. N.° 515. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Asociación de Fomento Edilicio, Cultural Biblioteca Popular "Villa Luro Norte", Social y Deportiva "Gardel" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y vuelva (80 y vta.), con la salvedad consignada a fojas ochenta y dos (82), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Biblioteca Popular "Villa Luro Norte", Social y Deportivo "Gardel", por la asamblea celebrada el 11 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
Romulo Etcheverry Boneo

Registro de Contratos Públicos N.° 8 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.121|945. — 147. — Exp. N.° 340. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 8 de la Capital, que regentea el escribano don Nicanor Q. Repetto, al Escribano Nacional señor Nicanor Evaristo José María Repetto (Mat. 262.333 - D. M. 2 - Clase 1914).

Art. 2.° Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
Romulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Agricultura

Declarando que la reserva dispuesta en el Dto. 19.787|44, pasa a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.802|45. — Vistas estas actuaciones (N.° 2.403 - 1943 ante.), del que resulta:

Que por Decreto N.° 19.787|44 de fecha 25 de Julio de 1944 (copia a fojas 4), se reservó para el Ministerio del Interior, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un edificio para Juzgado de Paz, el solar c), manzana N.° 13 del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

Considerando:

Que giradas estas actuaciones por el Ministerio del Interior a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, ésta se expide a fojas 11, manifestando que se mantenga dicha reserva pero que ella se ponga a disposición de esa Gobernación, a lo que puede accederse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N.° 13.941 de fecha 31 de Mayo de 1944; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la reserva para el Ministerio del Interior dispuesta por Decreto N.° 19.787|44 de fecha 25 de Julio de 1944, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un edificio para Juzgado de Paz, lo es para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, para los mismos fines.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en las Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Declarando que la reserva dispuesta en el Dto. 22.248|44, pasa a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.803|45. — Vistas estas actuaciones (N.° 2.481-1943 ant.) del que resulta:

Que por Decreto N.° 22.248|44 de fecha 22 de Agosto de 1944 (copia a fs. 1), se destinó para la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, los solares a y b, manzana N.° 3, del pueblo Pico Truncado. en el Territorio de Santa Cruz, con destino a la construcción de casas para empleados de la misma, y

Considerando:

Que giradas estas actuaciones por el Ministerio del Interior a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, ésta se expide a fojas 6 manifestando que se mantenga dicha reserva pero que ella se ponga a disposición de esa Gobernación, a lo que puede accederse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N.° 13.941 de fecha 31 de Mayo de 1944; por ello y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva dispuesta por Decreto N.° 22.248|44 de fecha 22 de Agosto de 1944, para la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, con destino a la construcción de casas para empleados de la misma, lo es para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia para los mismos fines.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Declarando que la reserva del Min. del Interior pase a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.804|45. — Vistas estas actuaciones (N.° 2.691|1943 ante.), del que resulta:

Que por Decreto N.° 10.537|44 de fecha 26 de Abril de 1944 (copia a fs. 4), se reservó para el Ministerio del Interior, con fines de utilidad pública y con destino a campo de deportes, la manzana N.° 23 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz; y

Considerando:

Que giradas estas actuaciones por el Ministerio del Interior a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, esta se expide a fojas 9 manifestando que se mantenga dicha reserva, pero que ella se ponga a disposición de esa Gobernación, a lo que puede accederse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N.° 13.941 de fecha 31 de Mayo de 1944; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva para el Ministerio del Interior dispuesta por Decreto N.° 10.537|44 de fecha 26 de Abril de 1944, con fines de utilidad pública y con destino a campo de deportes, lo es para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, para los mismos fines.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Declarando que la reserva dispuesta en el Decreto N° 21.184|44 pasa a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.805|45. — Vistas estas actuaciones (N.° 3.241|1943, ante.), del que resulta:

Que por Decreto N.° 21.184|44 de fecha 10 de Agosto de 1944 (copia a fs. 6), se reservó para el Ministerio del Interior con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de casas para obreros, los solares a, b, c y d, manzana 2, del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz; y

Considerando:

Que giradas estas actuaciones por el Ministerio del Interior a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, esta se expide a fs. 11 manifestando que se mantenga dicha reserva pero que ella se ponga a disposición de esa Gobernación. a lo que puede accederse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto número 13.941 de fecha 31 de Mayo de 1944; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva dispuesta por Decreto N.° 21.184 de fecha 10 de Agosto de 1944, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de casas económicas para obreros, lo es para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y para los mismos fines.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado de los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Multa. — A los Sres. Luis Leoncio López y Levi Garnier, por infracción al Decreto N.° 23.103|39.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.808|45. — Visto el presente Expediente (N.° 222.548|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Luis Leoncio López y Levi Garnier, con dirección postal en La Paz (Entre Ríos).

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Luis Leoncio López y Levi Garnier, una multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional a cada uno, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Amaro Avalos

Multa. — Al señor Carlos E. Marull, por infracción al Decreto N° 23.103|39

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.059|45. — Visto el presente Expediente (N.° 222.724|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Carlos E. Marull, con dirección postal en la calle Tucumán 1591, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Carlos E. Marull, una multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Amaro Avalos

Direc. Gral. de Ganadería. — Aprobando permiso de importación al señor Serafín Taboada.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.585|45. — Visto este Expediente (N.° 13.073|1944), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, informa que por razones de urgencia, debió otorgar, sin previa autorización Superior, no obstante las disposiciones del Decreto número 29.797|1941, permiso de exportación al señor Serafín Taboada, para remitir un cóndor (Sarcorhamphus gryphus L.), con destino al Jardín Zoológico de Montevideo (República Oriental del Uruguay), dada la inadaptabilidad al ambiente reducido en que se hallaba la citada ave y al inminente peligro de su muerte;

Atento con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Departamento, y,

Considerando:

Que, si bien el Decreto N.° 29.797|41, prohibe la exportación de cóndores (Sarcorhamphus gryphus L.), ello no obsta para que sean considerados de excepción aquellos casos en que, como en el presente, una institución oficial extranjera recaba permiso para agregar un ejemplar de esa especie, con fines de exhibición, a su colección zoológica;

Que el criterio sustentado por el Decreto N.° 29.797|1941, debe aplicarse con

estrictez cuando se trate de transacciones comerciales y atendiendo tambien al volumen de las operaciones;

Que en lo sucesivo, con el fin de evitar demoras injustificadas, es conveniente facultar al Departamento de Agricultura para resolver estos casos, máxime cuando ello no ha sido posible, como en el presente, por omisión del decreto respectivo que no acuerda excepciones justificadas;

De conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Ganadería, que otorgó permiso de exportación al señor Serafín Taboada, para remitir con destino a la República Oriental del Uruguay, un ejemplar de cóndor (Sarcorhamphus gryphus L.), destinado a acrecentar la colección del Jardín Zoológico de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Agricultura, para que en casos similares, autorice directamente su exportación y una vez que hayan sido comprobados los fines científicos o de exhibición en parques zoológicos, que motiven la demanda de los mismos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Multa. — A los señores Emilio J. Jozami y Julián Zaballa, por infracción al Decreto N.° 23.103|39.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.586|45. — Visto el presente Expediente (N.° 295.680|1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Emilio J. Jozami, con dirección postal de Gualeguaychú 429 (Paraná), y Julián Zaballa, en el Departamento La Paz, Distrito Tacuaras, ambos en la provincia de Entre Ríos;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Emilio J. Jozami y Julián Zaballa una multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional y cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, respectivamente, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Juicio c|Nación por cobro de pesos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.688|45. — Visto este expediente (N.° 962|945), en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, da traslado de la demanda entablada contra la Nación por la firma Ibarra, Guaresti y Cía., por repetición de multa y gastos causídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en representación de la Nación, intervenga en la demanda de que se trata, quedando autorizado al mismo tiempo dicho funcionario a deducir reconvención, si lo conceptúa conveniente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
AMARO AVALOS

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Construcción de siete (7) coches de servicio. — Presupuesto $ 324.113,16 m|n. — Aprobación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.086|45. — Expte. N° 126.066|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propone construir siete (7) coches de servicio con bastidores de acero y características similares a los que tiene actualmente en servicio y a tal efecto remite el plano N.° G. 612 (fs. 19), presupuesto (fs. 2|9) que asciende a la suma de trescientos veinticuatro mil ciento trece pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 324.113,16), que imputará a su cuenta Capital, fórmula de clasificaciones de gastos correspondientes (fojas 10) y memoria descriptiva (fs. 20; 21);

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 22); y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar la construcción de los siete (7) coches de que se trata, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, dejando en suspenso la fijación de las imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente presente el detalle de costo final.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Presentación documentos relativos a obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.087|45. — Expte. N.° 129.268|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 26) y plano N.° 44.693 (fs. 28), relativos a las instalaciones ejecutadas en la estación Salto Grande, a fin de proveer de agua y petróleo para los trenes de pasajeros;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 33) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los citados documentos relativos a las instalaciones de que se trata, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por S. D. N.° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942, debiendo la citada Dirección General llamar la atención de la referida Administración por haber ejecutado las obras sin contar con la previa autorización.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Construcción de dos equipos moto-bomba portátiles, para extinguir incendios; presupuesto: $ 59.992,79 m|n. — Autorización.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.089|45. — Expte. N° 128.557-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propone construir dos (2) equipos moto-bomba portátiles para extinguir incendios, según plano N° T.C. 1.513 (fs. 11), memoria descriptiva (fs. 2), presupuesto (fs. 3) que asciende a la suma de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 59.992,79 m|n.), que imputará a su cuenta Capital, según clasificación de gastos (fs. 10) que a tal efecto remite;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13); y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar la construcción de los dos (2) equipos moto-bomba portátiles de que es trata, según los documentos presentados, que se aprueban, dejando en suspenso la fijación de las imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente presente el detalle de costo final.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Edificio Fiscal Lavalle N° 1790. — Renovación cable ascensor principal. — Se aprueba lic. públ. y se adjudica a la Cía. Siemens Schuckert S. A., mediante pago $ 7.884 m|n. — Imp.: Inc. 1. — Partida 1 — Plan 1945.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.071|45. — Expte. N° 45.544|944. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación que realizó, conforme a la autorización acordada por la S. R. del 29 de Septiembre último, dictada a fojas 58|58 vta., para adjudicar los trabajos de extracción de cable y tornería, provisión y colocación de un nuevo aro para la polea motriz y el cambio del cable de acero del regulador en el ascensor principal del Edificio Fiscal Lavalle N° 1790;

Teniendo en cuenta:

Que al expresado remate sólo se presentó la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., cotizando para el fin indicado la suma de pesos 7.884 m|n., que representa una rebaja del 28,327 o|o sobre el costo del presupuesto oficial, que es de $ 11.100 m|n.;

Que la nombrada Compañía, a fojas 116 manifiesta que se compromete a mantener su oferta hasta tanto sea considerada por el P. E., por cuya razón la expresada Dirección Técnica le hizo suscribir el pliego de especificaciones que sirvió de base a dicho concurso;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 119) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública de que se hizo referencia, realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., que se compromete a realizar los trabajos de que se trata, conforme al pliego de especificaciones que ha suscripto de conformidad, mediante el pago de siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 7.884 m|n.), con imputación al inciso 1°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de la Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Correos y Telecomunicaciones. — Aceptando donación de $ 2.333,70 m|n. p| adquisición del edificio de Oficina Postal y Telegráfica en Carlos Keen (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1945.

3.203|45. — Expte. N° 43.213-944. — Visto que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones da cuenta a fs. 1 que la comisión de vecinos constituída en la localidad de Carlos Keen, Provincia de Buenos Aires, con el propósito de recolectar fondos para adquirir un edificio a fin de donarlo al Superior Gobierno de la Nación para asiento de la Oficina Postal y Telegráfica en dicho lugar, ha recaudado entre el vecindario la suma de $ 2.333,70 m|n.;

Visto, asimismo, que a fojas 8 se presenta el propietario del edificio que ocupa actualmente la mencionada Oficina, ofreciéndolo en venta por la suma de $ 3.350 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que la expresada Dirección General manifiesta la conveniencia de aceptar dicho ofrecimiento y adquirir la propiedad de referencia por ser ello beneficioso a los intereses fiscales, dado que el mismo reune las condiciones necesarias para el normal desenvolvimiento de los servicios que cumple la nombrada dependencia y está de acuerdo con la importancia de la mencionada localidad;

Que la Dirección General de Arquitectura le practicado la tasación del inmueble fijándole un valor de $ 3.257,12 m|n., por lo que se estima que es equitativo el precio pretendido;

Que para realizar esa operación no se dispone al presente de crédito, por cuya razón habrá que arbitrarlo en la forma y oportunidad establecida por el S. D. N° 10.116 del 28 de Septiembre de 1943, para completar el precio de compra y los gastos de escrituración, o sea el importe de $ 1.270 m|n., aproximadamente;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la donación que efectúa la comisión de vecinos de que se ha hecho referencia, de dos mil trescientos treinta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.333,70 m|n.) para destinarlos a la adquisición del edificio de que se trata, cuyo ofrecimiento de venta formulado por el señor Daniel Ponce de León (fs. 8), propietario del inmueble, por la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.350 m|n.) también se acepta, dejándose establecido que la escrituración del expresado inmueble a favor del Superior Gobierno de la Nación, se efectuará una vez que se disponga del crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2° — La Dirección General de Arquitectura, en la oportunidad y forma que determina el S. D. N° 10.116 del 28 de Septiembre de 1943, incluirá en la planilla respectiva el crédito de un mil doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.270 m|n.), para su incorporación en el T. O. de las Leyes números 12.576 y 12.815, para completar el precio de compra de dicho inmueble y los gastos de escrituración del mismo.

Art. 3° — Desígnase al Jefe de la Sección Catastro e Inmuebles de la citada Dirección General a fin de que suscriba la escritura traslativa de dominio, para lo cual la Escribanía General de Gobierno le extenderá el correspondiente poder.

Art. 4° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, una vez que se disponga del crédito necesario, extenderá la orden de pago por el importe que se fija en el artículo anterior y con la imputación que acuerde el Plan de Trabajos Públicos, a favor del funcionario designado y del Delegado de esa repartición ante Arquitectura, con el fin indicado.

Art. 5° — Publíquese, comuníquese, hágase saber y tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Navegación y Puertos. — Disponiendo rectificación nombre del encargado de 3a., don Ciro Accurso.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.208|45. — Expte. N° 60.497-945. — Visto este expediente, por el que el encargado de 3a., don Siro Accurso, al servicio de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se rectifique el nombre con el que figura en la misma por el de Ciro Accurso, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, el testimonio judicial de rectificación de nombre del solicitante, que obra a fojas 7|9, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 13); y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que en lo sucesivo, el encargado de 3a., don Siro Accurso, al servicio de Navegación y Puertos, revistará con el nombre de Ciro Accurso y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en la precitada repartición, desde el 14 de Septiembre de 1929, con el nombre consignado en primer término.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, del documento de su pertenencia corriente a fojas 7|9, remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines pertinentes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración Nacional del Agua. — Aprobación reajuste definitivo Plan Trabajos Públicos 1944. — $ 60.741.395,62 m|n.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.076|45. — 1.963. — Expte. N.º 795|945. — Visto este expediente en el que la Administración Nacional del Agua manifiesta que durante el año 1944 ha invertido en la realización de obras a su cargo previstas en el Anexo "A", Inciso 5.º del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto N.º 30.251, de 7 de Noviembre de 1944, la suma total de $ 60.741.395,62 m|n. de conformidad con las cifras consideradas en las planillas acompañadas (fs. 2 a 15), inferior en pesos 4.258.604,38 m|n. a la de $ 65.000.000 m|n. que autoriza el mismo para esos fines, por lo que solicita se apruebe el reajuste final del referido plan; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente no se ha excedido del total autorizado en el mencionado inciso, desde que los mayores gastos en que ha incurrido en algunas partidas son inferiores a las menores inversiones registradas en otras, por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido, toda vez que las partidas excedidas se cubren ampliamente con los respectivos créditos asignados por la Ley número 12.815 (T.O.); y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el reajuste definitivo de los créditos del Inciso 5.º (Administración Nacional del Agua — ex Obras Sanitarias de la Nación) del Plan de Trabajos Públicos para el año 1944, que importa la cantidad de sesenta millones setecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 60.741.395,62 m|n.) de acuerdo con las planillas de detalle adjuntas de fojas 2 a 15, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las operaciones de libros respecto a las cuentas modificadas, con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

REAJUSTE PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1944

ANEXO "A" — INCISO 5.º

N.º de Orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Ultimo crédito autorizado	Aumentos	Rebajas	Autorización definitiva para 1944 de acuerdo a lo invertido
	Partidas General:					
1	Adelantos para la construcción a plazos de obras sanitarias domiciliarias en ciudades de provincias de la Ley N.º 4.158	A-5.º-1-1	5.000.—	—	5.000.—	—
2	Adelantos para la construcción a plazos de obras sanitarias domiciliarias en ciudades de provincias y territorios nacionales. Ley N.º 10.998	A-5.º-1-2	5.000.—	—	5.000.—	—
3	Adquisición de maquinarias, útiles, etc. Perforaciones para proveer de agua potable a diversas poblaciones, gastos de perforaciones e instalaciones varias, estudios e investigaciones en provincias y territorios	A-5.º-1-3	50.000.—	—	49.624.77	375.23
4	Ley N.º 4.158. Estudios en provincias	A-5.º-1-4	200.000.—	—	66.478.79	133.5[illegible].21
5	Ley N.º 10.998. Estudios en provincias y territorios nacionales	A-5.º-1-5	600.000.—	—	37.068.98	562.931.02
6	Ley N.º 12.140. Construcción, ampliación y mejoras de obras con servicio reducido, en cualquier localidad de la República comprendida en el artículo 11	A-5.º-1-6	3.000.000.—	22.882.20	—	3.022.882.20
	TOTALES		3.860.000.—	22.882.20	163.172.54	3.719.709.66
	Capital Federal:					
7	Adelantos para la construcción a plazos de obras domiciliarias. Leyes números 1.917 y 11.129	A-5.º-2-1	5.000.—	—	5.000.—	—
8	Ampliación agua y cloacas. Edificio para la administración, talleres, establecimientos, obras complementarias y varios. Adquisición de terrenos, construcción y habilitación de casas para empleados y obreros	A-5.º-2-2	17.000.000.—	65.151.74	—	17.065.151.74
9	Desagües pluviales. Programa de obras	A-5.º-2-3	3.000.000.—	—	33.762.08	2.966.237.92
	TOTALES		20.005.000.—	65.151.74	38.762.08	20.031.389.66
	Buenos Aires:					
10	Avellaneda. Ampliación red de cloacas	A-5.º-3-1	30.000.—	62.681.58	—	92.681.58
11	Azul. Obras de provisión de agua	A-5.º-3-2	500.000.—	—	121.038.85	378.961.15
11a.	Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Obras de provisión de agua incluso la adquisición de las obras e instalaciones existentes de la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires	A-5.º-3-14	14.430.000.—	—	339.478.84	14.090.521.16
12	Bragado. Obras de provisión de agua, cloacas y varios	A-5.º-3-3	10.000.—	3.650.35	—	13.650.35
13	González Chaves. Ampliación obras de provisión de agua y energía eléctrica	A-5.º-3-4	100.000.—	—	80.937.14	19.062.86
14	Las Conchas. Obras de provisión de agua y desagües cloacales y pluviales	A-5.º-3-5	50.000.—	116.837.37	—	166.837.37
15	Mar del Plata. Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-3-6	1.100.000.—	—	97.361.56	1.002.638.44
16	Morón. Obras de provisión de agua y desagüe cloacal	A-5.º-3-7	230.000.—	—	29.366.97	200.633.03
17	Pergamino. Ampliación de provisión de agua y cloacas	A-5.º-3-8	40.000.—	—	8.476.74	31.523.26
18	San Fernando. Ampliación obras provisión agua y desagües cloacales y pluviales	A-5.º-3-9	320.000.—	—	261.778.92	58.221.08
19	San Isidro. Ampliación obras provisión agua y desagües cloacales y pluviales	A-5.º-3-10	850.000.—	31.868.09	—	881.868.09
20	San Nicolás. Ampliación obras de provisión de agua y desagües cloacales	A-5.º-3-11	30.000.—	—	21.324.20	8.675.80
21	Tandil. Obras de provisión de agua y desagüe cloacal	A-5.º-3-12	25.000.—	22.197.07	—	47.197.07
22	Vicente López. Ampliación obras provisión agua y desagües cloacal y pluvial	A-5.º-3-13	2.000.000.—	490.110.28	—	2.490.110.28
22a.	Lomas de Zamora. — Provisión de agua desagüe cloacal, edificios y varios	A-5.º-3-15	300.000.—	—	15.166.61	284.833.39
	TOTALES		20.015.000.—	727.344.74	974.929.83	19.767.414.91
	Catamarca					
23	Catamarca. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-4-1	750.000.—	236.617.87	—	986.617.87
24	Recreo. — Obras de provisión de agua	A-5.º-4-2	40.000.—	9.636.69	—	49.636.69
25	Tinogasta. — Ampliación obras de provisión de agua	A-5.º-4-3	10.000.—	—	7.439.96	2.560.04
26	Belén. — Obras de provisión de agua	A-5.º-4-4	10.000.—	—	6.786.97	3.213.03
	TOTALES		810.000.—	246.254.56	14.226.93	1.042.027.63
	Córdoba					
27	Alta Gracia. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-1	140.000.—	—	53.015.14	86.984.86
28	Ascochinga. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-2	40.000.—	21.878.41	—	61.878.41
29	Bell Ville. — Ampliación obras de provisión de agua y obras de desagües cloacales	A-5.º-5-3	50.000.—	—	26.354.04	23.645.96
30	Capilla del Monte. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-4	5.000.—	—	5.000.—	—
31	Córdoba. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-5-5	1.900.000.—	206.761.60	—	2.106.761.60
32	La Calera. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-7	10.000.—	—	10.000.—	—
33	La Cumbre, Cruz Chica y Cruz Grande. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-8	80.000.—	—	3.819.17	76.180.83
34	Río Cuarto. — Ampliación obras provisión agua y desagües cloacal y pluvial	A-5.º-5-10	10.000.—	—	6.560.08	3.439.92

N.º de Orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Ultimo crédito autorizado	Aumentos	Rebajas	Autorización definitiva para 1944 de acuerdo a lo invertido
35	San Francisco. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-5-11	1.650.000.—	—	218.174.31	1.431.825.69
36	Villa Dolores. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-13	120.000.—	—	114.025.50	5.974.50
37	Villa María. — Ampliación obras provisión agua, desagües cloacal y pluvial	A-5.º-5-14	5.000.—	—	5.000.—	—
38	Jesús María. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-15	500.000.—	—	264.375.85	235.624.15
39	Mina Clavero y Cura Brochero. — Obras de provisión de agua	A-5.º-5-16	240.000.—	—	83.648.16	156.351.84
	TOTALES		4.750.000.—	228.640.01	789.972.25	4.188.667.76
	Corrientes					
40	Bella Vista. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-1	5.000.—	—	5.000.—	—
41	Corrientes. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º6-2	350.000.—	46.588.44	—	396.588.44
42	Curuzú Cuatiá. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-3	250.000.—	—	133.629.80	116.370.20
43	Empedrado. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-4	10.000.—	—	10.000.—	—
44	Goya. — Ampliación obras de provisión de agua y desagües cloacales	A-5.º-6-6	70.000.—	—	45.918.69	26.081.31
45	Mercedes. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-7	350.000.—	4.052.88	—	354.052.88
46	Monte Caseros. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-8	100.000.—	—	100.000.—	—
47	Paso de los Libres. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-9	70.000.—	—	887.95	69.112.05
48	Saladas. — Obras de provisión de agua	A-5.º-6-10	10.000.—	—	10.000.—	—
	TOTALES		1.215.000.—	50.641.32	303.436.44	962.204.88
	Entre Ríos					
49	Concepción del Uruguay. — Obras de provisión de agua, desagües cloacales, pluviales y energía eléctrica	A-5.º-7-1	550.000.—	33.018.88	—	583.018.88
50	La Paz. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-2	30.000.—	—	13.185.76	16.814.24
51	Paraná. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-7-3	200.000.—	74.710.09	—	274.710.09
52	Villaguay. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-4	10.000.—	—	10.000.—	—
53	Basavilbaso. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-5	700.000.—	—	171.498.27	528.501.81
54	Nogoyá. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-6	400.000.—	—	318.388.19	81.611.81
55	Rosario de Tala. — Obras de provisión de agua y suministro de energía eléctrica	A-5.º-7-7	400.000.—	—	400.000.—	—
56	Villa Crespo. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-8	300.000.—	—	297.759.22	2.240.78
57	Urdinarrain. — Obras de provisión de agua	A-5.º-7-9	150.000.—	—	149.511.50	488.50
	TOTALES		2.740.000.—	107.728.97	1.360.342.94	1.487.386.03
	Jujuy					
58	Jujuy. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-8-1	75.000.—	—	33.178.57	41.821.43
	La Rioja:					
59	Chilecito. — Ampliación agua y usina eléctrica	A-5.º-9-1	15.000.—	—	3.609.49	11.390.51
60	La Rioja. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, suministro de energía eléctrica, edificios y varios	A-5.º-9-2	300.000.—	—	246.565.49	53.434.51
	TOTALES		315.000.—	—	250.174.98	64.825.02
	Mendoza:					
61	Colonia Alvear y Pueblo Luna. — Ampliación y mejoras de provisión de agua	A-5.º-10-1	320.000.—	—	36.103.58	283.896.42
62	Godoy Cruz. — Ampliación cloacas	A-5.º-10-2	5.000.—	—	5.000.—	—
63	Junín. — Ampliación obras de provisión de agua	A-5.º-10-3	10.000.—	—	7.322.16	2.677.84
64	Mendoza. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-10-4	2.400.000.—	—	342.835.97	2.057.164.03
65	Rivadavia. — Ampliación obras de provisión de agua	A-5.º-10-5	10.000.—	—	10.000.—	—
66	San Martín. — Ampliación obras provisión de agua	A-5.º-10-6	10.000.—	—	7.629.95	2.370.05
67	San Rafael. — Ampliación obras provisión de agua	A-5.º-10-7	10.000.—	—	6.069.66	3.930.34
68	Tunuyán. — Ampliación y mejoras provisión de agua	A-5.º-10-8	150.000.—	—	44.726.72	105.273.28
	TOTALES		2.915.000.—	—	459.688.04	2.455.311.96
	Salta:					
69	Cafayate. — Obras de provisión de agua	A-5.º-11-1	5.000.—	—	5.000.—	—
70	Campo Santo y Güemes. — Obras de provisión de agua	A-5.º-11-2	10.000.—	—	8.902.04	1.097.96
71	Orán. — Ampliación obras de provisión de agua	A-5.º-11-3	5.000.—	—	2.507.06	2.492.94
72	Rosario de la Frontera. — Ampliación agua	A-5.º-11-4	20.000.—	—	3.168.70	16.831.30
73	Salta. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-11-5	700.000.—	—	106.336.66	593.663.34
74	Tartagal y Ciro Echesortu. — Obras de provisión de agua	A-5.º-11-6	50.000.—	—	50.000.—	—
74a.	San Carlos. — Obras de provisión de agua	A-5.º-11-7	20.000.—	—	20.000.—	—
	TOTALES		810.000.—	—	195.914.46	614.085.54
	San Juan:					
75	San Juan y departamentos. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-12-1	1.000.000.—	—	175.853.83	824.146.17
76	Villa Colón (Caucete). — Obras de provisión de agua	A-5.º-12-2	150.000.—	—	145.350.03	4.649.97
76a.	Jáchal. — Provisión de agua	A-5.º-12-3	40.000.—	—	40.000.—	—
	TOTALES		1.190.000.—	—	361.203.86	828.796.14
	San Luis:					
77	Mercedes. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-13-1	750.000.—	—	10.278.54	739.721.46
78	San Luis. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-13-2	20.000.—	—	11.943.63	8.056.37
79	Santa Rosa. — Obras de provisión de agua	A-5.º-13-3	5.000.—	—	5.000.—	—
80	Justo Daract. — Obras de provisión de agua	A-5º-16-3	20.000.—	—	19.459.55	540.45
	TOTALES		795.000.—	—	46.681.72	748.318.28
	Santa Fe:					
81	Cañada de Gómez. — Obras de provisión de agua y desagües cloacales	A-5.º-14-1	60.000.—	—	43.875.41	16.124.59
82	Casilda. — Ampliación obras provisión de agua y de energía eléctrica	A-5.º-14-2	100.000.—	—	27.900.04	72.099.96

N.º de orden	DEFINICION DE LA OBRA	Origen Ley N.º 12.815 (T. O.)	Ultimo crédito autorizado	Aumentos	Rebajas	Autorización definitiva para 1944 de acuerdo a lo invertido
83	Esperanza. — Ampliación obras de provisión de agua y de energía eléctrica	A-5.º-14-3	20.000.—	—	1.288.71	18.711.29
84	Rafaela. — Ampliación obras provisión de agua	A-5.º-14-4	100.000.—	48.685.59	—	148.685.59
85	Reconquista. — Ampliación obras provisión agua y desagüe cloacal	A-5.º-14-5	100.000.—	—	16.350.69	83.649.31
86	Rufino. — Obras de provisión de agua	A-5.º-14-6	50.000.—	—	33.534.52	16.465.48
87	Santa Fe. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5.º-14-7	1.400.000.—	127.967.21	—	1.527.967.21
	TOTALES		1.830.000.—	176.652.80	122.949.37	1.883.703.43
	Santiago del Estero:					
88	La Banda. — Ampliación agua y energía eléctrica	A-5.º-15-1	120.000.—	—	46.547.45	73.452.55
89	Provincia de Santiago del Estero. — Perforaciones en la provincia con el fin de proveer de agua potable a poblaciones que la necesitan (Ley especial número 12.404)	A-5.º-15-2	10.000.—	—	6.436.53	3.563.47
90	Provincia de Santiago del Estero. — Adquisición de útiles y materiales con destino exclusivo a dichas perforaciones (Ley especial N.º 12.404)	A-5.º-15-3	100.000.—	—	66.975.44	33.024.56
91	Santiago del Estero. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, suministro de energía eléctrica, edificios y varios	A-5.º-15-4	250.000.—	70.095.26	—	320.095.26
	TOTALES		480.000.—	70.095.26	119.959.42	430.135.84
	Tucumán:					
92	Tafí Viejo. — Obras de provisión de agua	A-5.º-16-1	100.000.—	1.387.58	—	101.387.58
93	Tucumán. — Provisión de agua, desagüe cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5º-16-2	600.000.—	—	243.961.74	356.038.26
94	Villa Concepción. — Obras de provisión de agua y desagüe cloacal	A-5.º-12-2	120.000.—	—	45.212.78	74.787.22
	TOTALES		820.000.—	1.387.58	289.174.52	532.213.06
	Chaco					
95	Resistencia. — Ampliación obras provisión agua y desdesagüe cloacal	A-5º-17-1	50.000.—	—	21.823.69	28.176.31
	Chubut					
96	Esquel. — Ampliación obras de provisión de agua y energía eléctrica	A-5º-18-1	150.000.—	—	14.152.76	135.847.24
97	Puerto Madryn. — Ampliación obras provisión de agua	A-5º-18-2	50.000.—	—	13.673.66	36.326.34
98	Rawson. — Ampliación obras provisión de agua	A-5º-18-3	20.000.—	—	12.476.47	7.523.53
	TOTALES		220.000.—	—	40.302.09	179.697.11
	Formosa					
99	Formosa. — Obras de provisión de agua y cloacas	A-5º-19-1	250.000.—	—	4.164.71	245.835.29
	La Pampa					
100	Santa Rosa. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5º-20-1	100.000.—	8.555.—	—	108.555.—
101	General Pico. — Obras de provisión agua	A-5º-20-2	5.000.—	—	5.000.—	—
	TOTALES		105.000.—	8.555.—	5.000.—	108.555.—
	Misiones					
102	Posadas. — Ampliación obras de provisión de agua y construcción cloacas	A-5º-22-1	200.000.—	—	84.284.97	115.715.03
	Río Negro					
103	San Carlos de Bariloche. — Provisión de agua, desagües cloacal y pluvial, edificios y varios	A-5º-24-1	150.000.—	—	58.721.96	91.278.04
104	Viedma. — Ampliación obras provisión de agua	A-5º-24-2	20.000.—	—	4.779.01	15.220.99
	TOTALES		170.000.—	—	63.500.97	106.499.03
	Santa Cruz					
105	Puerto Deseado. — Obras de provisión de agua	A-5º-25-1	1.300.000.—	—	250.017.45	1.049.982.55
106	Río Gallegos. — Ampliación obras provisión de agua	A-5º-25-2	80.000.—	28.924.07	—	108.924.07
	TOTALES		1.380.000.—	28.924.07	230.017.45	1.158.906.62
	TOTALES INCISO 5.º — ANEXO "A"		65.000.000.—	1.734.258.25	5.992.862.63	60.741.395.62

Ministerio de Obras Públicas. — Nilda Teresa Clementina Albiero. — Rectificación nombre con que ha sido designada.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1944.

25.385|44. — Expte. N.º 32.045.1944. Visto este expediente, teniendo en cuenta los informes producidos y las constancias de la cédula de identidad número 12.414 (Policía de Salta) agregada a fojas 2: y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la designación dispuesta en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas a favor de doña Nilda Teresa Clementina Albiero (C. I. 36.601 Policía de Salta) en la categoría de Ayudante 1.º, por Decreto N.º 10.666|44 de fecha 3 de Mayo último (Expediente número 4.179|944 M.O.P.), debe considerarse a nombre de doña Nilda Teresa Clementa Albiero (C. I. 12.414 Policía de Salta) por ser éste el verdadero.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, debiendo esta Repartición desglosar para su entrega a la interesada el documento que le pertenece y que obra a fojas 2; remítase a la Contaduría General de la Nación para los finnes correspondientes, y fecho archívese.

FARRELL.
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Diamante (E. Ríos). — Sanatorio Colonia. — Construcción edificio. — Contrato Emp. J. M. Raggio. — Desdoblamiento precios unitarios. — Se aprueba.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.943|44. — 1.281. — Expte. número 41.633-1944. — Atento a que la Dirección general de Arquitectura, considerando el pedido formulado por la empresa José María Raggio, autorizó en principio la certificación de los materiales acopiados por la misma en la obra Sanatorio Colonia, de Diamante — Entre Ríos — así como de trabajos inconclusos, que representan en conjunto la suma de $ 264.234,42 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que con el procedimiento seguido por la repartición, que la misma solicita se apruebe, queda solucionada una cuestión que afecta grandemente los intereses de la empresa y ha sido originada por causas ajenas a su voluntad, ya que estaba fuera de toda previsión en el momento de suscribir el contrato las graves alteraciones del mercado, no ya en el aumento desproporcionado producido en el costo de ciertos materiales, situación que pudo allanarse, sino en la carencia casi absoluta de algunos de ellos;

Que esos materiales, cuya compra, sujeta a los regímenes de las planillas "C" y "D", originó tan serios inconvenientes, debían ser colocados en obra, con anterioridad a la realización o prosecución de determinadas estructuras para las cuales el contratista había ya acopiado en obra los respectivos elementos, demostrando así su previsión en la conducción de la misma;

Que esa circunstancia dió motivo a que la empresa tuviera inactivo un capital, que frente al monto del contrato representa un 15,76 o|o, gravitando pesadamente sobre sus intereses;

Que si bien la solución propuesta no está comprendida en las cláusulas del contrato, la razón de que el Estado no se verá perjudicado con ella, ya que sólo se abonará la parte de obra ejecutada y los materiales acopiados, que son de recibo, necesarios para la prosecución de la misma, hace que, dando una sana elasticidad a los términos legales, pueda disponerse su aprobación;

Que, por otra parte, la medida a adoptarse tiende a evitar un posible perjuicio para los intereses fiscales, pues ante la desfavorable financiación de la obra a que la empresa se vería avocada en caso contrario, provendría la rescisión del contrato, que ya fué solicitada, pero que el contratista ante esta solución deja sin efecto en Expte. aparte (N.º 4.596|43). Rescisión ésta que resultaría antieconómica para el Estado, dada la situación de adelanto de la obra, según lo hace notar la repartición;

Que, por último, debe dejarse constancia que la firma Raggio en su presentación de fojas 39, deja también sin efecto sus reservas a los precios calculados para las estructuras que se certificarían parcialmente, los que acepta lisa y llanamente;

Y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al autorizar la certificación de los materiales acopiados en obra y las estructuras parcialmente ejecutadas por la empresa Ingeniero José María Raggio en la construcción del Sanatorio Colonia, de Diamante (Entre Ríos), de la que es contratista, como así también el desdoblamiento de los precios unitarios previstos en diversos ítem del contrato, según se detalla en los presupuestos agregados a fojas 3|12 y 23|24, a los que la empresa ha prestado su conformidad, que importan en total la suma de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 264.224,42 m|n.) moneda nacional, debiendo extenderse los respectivos certificados de acuerdo a los mismos. Déjase establecido que los pagos en la forma dispuesta no eximen a la firma Raggio de las obligaciones que sobre la recepción de los trabajos fija el contrato vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Moiseeff y Cía. — Construcción muelle en Puerto San Lorenzo, frente a su establecimiento en el paraje "Bella Vista", Pto. San Martín (Pcia. de Santa Fe). — Se autoriza.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.946|44. — 1.273. — Expte. número 66.151|1944. — Visto lo solicitado y de acuerdo con los informes producidos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, a la firma Moiseeff y Compañía, para que en base a los planos de fojas 2|4 y 6|7, memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuesto y demás documentación agregada a fs. 5, 8, 12 y 18|21, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de un muelle en Puerto San Lorenzo, frente al establecimiento que posee en el paraje denominado "Bella Vista" (Puerto San Martín), Provincia de Santa Fe; con sujeción a las siguientes cláusulas, con las que ha manifestado hallarse conforme la interesada (fs. 24):

a) La presente autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que se considere conveniente, en cuyo caso la permisionaria quedará obligada sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, a demoler las obras construídas dentro del plazo que se le fije al efecto, vencido el cual, podrá hacerlo el Estado por cuenta de aquélla.

b) Los trabajos se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que estime conveniente, desde el punto de vista técnico; a tal efecto, la firma interesada deberá dar aviso anticipado de la fecha de iniciación de las obras.

c) La peticionante deberá colocar y mantener sobre el muelle las señales luminosas que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, sean necesarias para advertir a la navegación durante la noche, la presencia de las instalaciones de que se trata.

d) El muelle a construirse, está destinado exclusivamente para el uso de la recurrente, y no podrá ser ampliado, arrendado total ni parcialmente, ni transferido, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

e) Al término de quince años (15) contados desde la fecha de emisión del presente permiso y sin con anterioridad no ha sido declarada la caducidad del mismo, pasarán a ser de propiedad de la Nación, en perfectas condiciones de conservación, sin cargo alguno, todas las instalaciones de que se trata con los terrenos que ocupa, incluso los de propiedad privada. Si el Poder Ejecutivo no determinase destinar dichas instalaciones para la prestación de un servicio público, la interesada podrá continuar en su uso, abonando en concepto de ocupación los derechos que a tal efecto se le fijaren.

f) Al término de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del présente permiso y si con anterioridad no ha sido declarada la caducidad del mismo, todas las embarcaciones que atraquen a las instalaciones de referencia, abonarán a la Nación los mismos derechos que si se tratara de un muelle fiscal.

g) La firma recurrente remitirá a la Dirección General de Navegación y Puertos todas las informaciones, estadísticas, etc., sobre movimientos de embarcaciones y mercaderías que le sean requeridas.

h) Fíjase en dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 2.748,17 m|n.) el importe en concepto de derechos por inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel establecido por S. D. Nº 2.924 del 20 de Julio de 1943, que ha abonado la peticionante, según constancia de fs. 26.

i) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en la materia y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos correspondientes a obras realizadas en el tramo Hasenkamp a Federal, línea Diamante a Curuzú-Cuatiá. — Presupuesto de $ 516.671,29 m|n., imputado a cuenta Capital. — Aprobación.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.947|44. — 1.274. — Expte. número 119.150|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación las planillas indicativas del capital invertido en los trabajos efectuados durante los años 1934, 1935 y 1936 en el tramo Hasenkamp a Federal, de la línea Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá (fs. 20 a 108), consistentes en la construcción de veintisiete (27) obras de arte, reconstrucción de otras treinta y cinco (35) y construcción de edificios en las estaciones Las Garzas, Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y El Cimarrón, por la suma total de $ 516.671,29 m|n., que propone imputar a la cuenta Capital, como también los planos números 23.034 A. (estribos del puente de diez metros de luz en Km. 263,095,60); 35.055 (estribos del puente de diez metros de luz en Km. 236,055, E.); 31.154 (cálculos justificativos de los muros cabeceros para caños) y 35.405 (estribos del puente de veinte metros de luz en Km. 236,134,40 E.), que obran en carpeta separada formando parte de este expediente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 125 vta.) manifiesta que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la categoría a) de las disposiciones adoptadas el 8 de Junio de 1943 por la mencionada repartición, por las que se fijan las normas para la imputación del costo de las obras provisorias, contenidas en la circular número 24 del mismo año (fs. 122), por lo que corresponde imputar a la cuenta Capital de los citados Ferrocarriles la suma invertida, como asimismo aprobar los planos presentados; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a que se ha hecho referencia, relativos a la construcción de las obras mencionadas precedentemente, y autorízase a la citada repartición para imputar a su cuenta Capital la suma de quinientos diez y seis mil seiscientos setenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 516.671,29 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Nombramientos

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1944.

26.282|44. — 1.266. — Expte. Nº 9.364-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en las siguientes Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, al personal que a continuación se menciona: Subsecretaría: en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a don Luis María de Castro (Cl. 1919, D. M. 4, M. 441.633); Dirección General de Arquitectura, en calidad de Auxiliar 1º, con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 1 del presupuesto, a la Arquitecta señorita María Irene Osorio (Céd. de Ident. Nº 1.734.757, Pol. Cap. Federal); en la categoría de Auxiliares 6º, con la misma imputación que la anterior, a don Julio Botana (Cl. 1902, D. M. 61, M. 3.802.496); y con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a don Atilio Efraín Mauricio Monti Quinteros (Cl. 1902, D. M. 34, M. 2.221.651); como Ayudante 1º, con la misma imputación que el anterior, a la señora Leonilda Trainoni viuda de Arena (Céd. de Ident. Nº 2.543.497, Pol. Cap. Federal) y en la categoría de Ayudante 1º con la misma imputación, a don Enrique Elzear Bonnet Torres (Cl. 1923, D. M. 1, M. 4.001.285); Dirección General de Irrigación: en la categoría de Ayudante 1º, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos, a don Ernesto Carlos Alvarez (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.213.890); Dirección General de Navegación y Puertos: en calidad de Auxiliar 4º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a don Víctor Rodolfo Pascual (Cl. 1914, D. M. 43, M. 2.771.940); Dirección General de Ferrocarriles: en la categoría de Auxiliar 4º, con imputación a la cuenta especial «Inspección Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas», a don Mitre Daniel Soria (Cl. 1916, D. M. 30, M. 1.128.894); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: en la categoría de Auxiliar 6º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a don Edelmiro Efraím Ruival (Cl. 1914, D. M. 3, M. 378.143); como Ayudante Principal, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a don José Martín Castro (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.745.268); en calidad de Ayudantes 1ros., con la misma imputación que el anterior, a la señora Ofelia L. Ferreyra de Venini (Céd. de Ident. Nº 803.537, Policía Cap. Federal), a la señorita Nélida Nina Juana Furci (Céd. de Ident. número 2.017.060, Pol. Cap. Federal), a don Bruno Carlos Cozzani (Cl. 1904, D. M. 1, M. 91.230), a la señorita Julia E. Míguez Blanco (Céd. de Ident. Nº 1.023.370, Policía Cap. Federal), y para prestar servicios en dependencias de la ciudad de Córdoba, a don Luis Guillermo Santillán Pizarro (Cl. 1925, D. M. 43, M. 6.451.675); y en la categoría de Ayudante 4º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a la señorita Elsa Magdalena Hermitte (Céd. de Ident. Nº 2.962.431, Pol. Cap. Federal); y en la Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos: en la categoría de Ayudante 1º, con imputación al Anexo I, inciso 8º, ítem 1 del presupuesto, a don Ignacio Belisario Sánchez Fernández (Cl. 1908, D. M. 61, M. 3.818.105).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ascensos varios

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1944.

26.283|44. — 1.267. — Expte. Nº 9.365-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese a contar desde el 1º de Octubre próximo, al siguiente personal de las Reparticiones del expresado Departamento que a continuación se mencionan: Subsecretaría: a la categoría de Auxiliar 7º, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a la Auxiliar 8º doña Emilia Angela Carbone (Céd. Ident. 2.048.841, Policía Capital Federal); como Auxiliares 8.º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante Principal don Abel Casto Medina (Cl. 1912, D. M. 63, M. 3.935.239), y con imputación al inciso 2º del citado Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante Principal don José María Luna (Cl. 1916, D. M. 2, M. 271.787); y a la categoría de Ayudante Principal, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante 2º don Felipe Oscar Remaggi (Cl. 1911, D. M. 68, M. 823.394); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: como Auxiliar Mayor, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar Principal don Manuel Félix Orozco (Cl. 1889, D. M. 1, M. 32.125); a la categoría de Auxiliar 7º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 8º don Pablo Francisco Moscatelli (Cl. 1915, D. M. 1, M. 132.309), don Carlos Roberto Ruggia (Cl. 1911, D. M. 3, M. 361.469), doña Noemí del Valle Monti de Vázquez (Céd. Ident. 1.758.827, Policía Capital Federal), don Andrés Julio Mancasola (clase 1909, D. M. 2, M. 226.887) y don Bonifacio Ernesto Gutiérrez (Cl. 1906, D. M. 30, M. 1.844.757) y a los Ayudantes Principales don Jorge Alejandro Meyer (clase 1916, D. M. 68, M. 1.497.193) y don Juan Antonio Carlos Bonelli (Cl. 1916, D. M. 3, M. 381.794); como Auxiliares 8º, con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 1 del presupuesto vigente, a los Ayudantes Prin-

cipales don Walter Manuel Domínguez (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.046.089), y don Alfredo Ricardo Tesoriero (Cl. 1920, D. M. 3, M. 394.687); con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1.º don Carlos Guido Funes (clase 1916, D. M. 50, M. 3.214.877) y don Domingo Possino (Cl. 1889, D. M. 3, matrícula 278.052); con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem I, al actual jornalizado don Carlos Federico Otto (Cl. 1889, D. M. 2, M. 212.864); y con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, al actual jornalizado don Romeo Oscar Rocca (clase 1915, D. M. 15, M. 1.052.726); como Ayudantes Principales, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, al Ayudante 1º don Osvaldo Eugenio Fernández (Cl. 1921, D. M. 68, M. 3.237.825); con imputación al Anexo I, inciso 6º, ítem 1, al Ayudante 1º don Eduardo Martini (Cl. 1915, D. M. 3, M. 378.818); con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1º don Tancredo Juan José Di Stefano (Cl. 1916, D. M. 3, M. 381.781), don Carlos Alfredo Roger Arriola (Cl. 1915, D. M. 4, M. 560.988) y don Juan José Ibáñez (Cl. 1923, D. M. 53, M. 3.424.078); con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos a los Ayudantes 1º doña Emilia Brugo de Prats (Céd. Ident. número 614.451, Policía de la Capital Federal), doña María Luisa Bedoya (Céd. Ident. 1.688.996, Policía Capital Federal), don Roberto Valentín Raineiro Berterame (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1.800.869), y don Jorge Agustín Lanata (Cl. 1920, D. M. 15, M. 1.922.782); con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante 2.º don Raúl Román Rolón (Cl. 1913, D. M. 29, M. 1.781.455) y a los actuales jornalizados don Atilio Gerardo Bravo (Cl. 1916, D. M. 2, M. 262.960) y don Paulino Luis Feijóo (Cl. 1918, D. M. 4, M. 437.342); y a la categoría de Ayudante 1º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, al Ayudante 2º don Camilo Vicente Raffo (Cl. 1923, D. M. 3, matrícula 1.746.297), a la Ayudante 4º doña Elsa María Rando (Céd. Ident. 2.439.679, Policía Capital Federal) y a la actual empleada jornalizada doña Elsa María Varela (Céd. Ident. 2.741.366, Policía Capital Federal); y Dirección General de Navegación y Puertos: a la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 1º don Elcodoro Cruz Molina (Cl. 1896, D. M. 1, M. 32.777); como Auxiliar 3º con la misma imputación anterior, al Auxiliar 4º don Enrique Fernando Muñoz (Cl. 1903, D. M. 1, M. 32.854); a la categoría de Auxiliar 4º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, al Auxiliar 6º don Pedro Alberdi (Cl. 1911, D. M. 15, M. 1.036.082); como Auxiliares 5º, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos a los Auxiliares 6º don Manuel Eulogio Blanco (Cl. 1879, D. M. 3, M. 301.782), don Avelino Domingo Miñones (Cl. 1894, D. M. 2, M. 160.397) y don Nicolás Enrique Torres (Cl. 1879, D. M. 1, M. 13.415); a la categoría de Auxiliar 7º con la misma imputación anterior, al Auxiliar 8º don Francisco Guillen López (clase 1893, D. M. 1, M. 22.482); como Auxiliar 8º con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, al Ayudante Principal don Domingo Albertini (Cl. 1909, D. M. 3, matrícula 354.483) y a la categoría de Ayudante Principal, con la misma imputación anterior, al Ayudante 1º don Alberto Maximiliano Zuccoli (Cl. 1915, D. M. 68, matrícula 1.495.930).

Art. 2º — Asciéndese a contar igualmente desde el 1º de Octubre próximo, al siguiente personal de servicio dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: a la categoría de Auxiliar 4º, con imputación a la cuenta «Intervención Subsidios», al Auxiliar 6º don Manuel Francisco Gayoso (Cl. 1898, D. M. 15, matrícula 1.041.777); como Auxiliares 8º, con imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 3, al Ayudante Principal don Juan Antonio Olano (Cl. 1903, D. M. 2, M. 244.651); y con imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 3, al actual jornalizado don Juan Gambardella (Cl. 1912, D. M. 3, matrícula 364.193); y en calidad de Ayudantes Principales, con imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 3, al Ayudante 1º don Pedro Echeverría (Céd. Ident. 2.395.964, Policía Capital Federal); con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 3, a los Ayudantes 1º don Angel Mosquera (Cl. 1899, D. M. 2, M. 1.738.634) y don Pelegrino Romano (Cl. 1900, D. M. 1, M. 12.878); con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1º don Luis Belver (Cl. 1900, D. M. 3, M. 356.238), don José Carvajal (Céd. Ident. 892.600, Policía Capital Federal), don Juan Fontán (Cl. 1899, D. M. 2, M. 247.913), don Arturo López (Cl. 1899, D. M. 2, M. 238.115), don Antonio Fernández (Cl. 1908, D. M. 2, M. 250.480), don José Stella (Cl. 1908, D. M. 3, M. 285.052), don Temístocles César Cardoso (Cl. 1904, D. M. 4, matrícula 480.109), don Luis Mariño (Cl. 1904, D. M. 2, M. 206.741), don Justo Fromentin (Cl. 1894, D. M. 4, M. 446.602), don Pedro Basilio Lobo (Cl. 1902, D. M. 2, M. 189.514), don Miguel Camporeale (clase 1908, D. M. 3, M. 328.498), don Tomás Modesto Ambros (Cl. 1906, D. M. 3, matrícula 284.290); y don Carmelo Lupio (Cl. 1906, D. M. 2, M. 1.174.243); y a los actuales jornalizados don Enrique Tambourre (Cl. 1907, D. M. 2, M. 209.258), don Manuel Warrell (Cl. 1909, D. M. 15, matrícula 748.918), don Roberto Felipe Amor (Cl. 1907, D. M. 2, M. 224.533), don Salvador Careri (Céd. Ident. 446.743, Policía Capital Federal); don Nicolás Temini (clase 1912, D. M. 1, M. 113.777), don Jesús Andrés Sainz (Cl. 1910, D. M. 63, matrícula 3.926.152), don Rafael Real (Cl. 1903, D. M. 14, M. 663.982), don Juan José Gil (Cl. 1902, D. M. 3, M. 316.690); don José Emilio Campo (Cl. 1906, D. M. B. A., matrícula 4.461.885), don Benito Rafael Zaralegui (Cl. 1906, D. M. 4, M. 479.789), don Ramón Cayetano Hornos (Cl. 1901, D. M. 1, M. 43.738), don Francisco Leiro (Cl. 1908, D. M. 2, M. 220.245), don Antonio Masaccesi (Cl. 1902, D. M. 21, matrícula 1.204.028), don Víctor Nicolás Feola (Cl. 1909, D. M. 4, M. 458.091), don Celestino Fernández (Cl. 1910, D. M. 65, matrícula 1.564.889) y don Antonio Maresca (Cl. 1904, D. M. 3, M. 318.564); y con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1º don Herminio Honorato (Cl. 1911, D. M. 3, M. 357.759), don Juan Sciarrotta (C. 1898, D. M. 3, M. 280.494), don Andrés Rannazzo (Cl. 1907, D. M. 2, M. 205.576), don Felipe Juárez (Céd. Ident. 1.225.585, Policía Capital Federal), don Miguel Battista (Cl. 1908, D. M. 3, M. 328.851) y don José Illaili (Cl. 1906, D. M. 15, M. 758.205); y a los actuales jornalizados don Francisco Maresca (Cl. 1909, D. M. 3, matrícula 279.712), don Simón Solimano (clase 1895, D. M. 1, M. 405.951), don Jorge Argentino Kachaba (Cl. 1911, D. M. 15, M. 781.383), don Eduardo F. E. Rojo Castro (Cl. 1906, D. M. 2, M. 272.917), don Juan José Vanzini (Cl. 1910, D. M. 3, matrícula 356.723), don Antonio Yuffre (clase 1910, D. M. 3, M. 341.078), don José Soto (Cl. 1899, D. M. 1, M. 102.080), don Onofre Rafael Pandullo (Cl. 1913, D. M. 13, M. 253.727), don José Cánepa (clase 1888, D. M. 3, M. 314.525), don Juan P. Grande (Cl. 1914, D. M. 3, M. 373.637), don José Copalbo (Cl. 1911, D. M. 3, matrícula 363.399), don Benito Calvo (Cl. 1901, D. M. 1, M. 93.639), don Juan Culjak (clase 1905, D. M. 3, M. 389.821), don Joaquín B. González (Cl. 1907, D. M. 3, matrícula 301.096) y don Tomás Gallucci (Cl. 1910, D. M. 4, M. 531.266).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Direc. General de Correos y Telecomunicaciones. — Transferencia fondos para mantenimiento y conservación edificio administración central.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

24.416|44. — Expediente Nro. 42.558|1944. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa la orden de pago Nº 203 del 12 de Agosto ppdo., que dispone la entrega de $ 24.000 m|n. a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para que tome a su cargo la realización de los trabajos de conservación del edificio de su Administración Central;

Atento a que la mencionada Repartición funda su observación en el hecho de que la Ley Nº 3.727 determina que el Ministerio de Obras Públicas debe tener a su cargo el proyecto, construcción, dirección y conservación de edificios públicos; y

No siendo propósito del P. E. insistir en la medida observada; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 21.796|44 que constituye la orden de pago Nº 203, ejercicio de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Museo Nacional de Bellas Artes. — Provisión electroventiladores helicoidades y accesorios. The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. — Se aprueba licitación y adjudicación a dicha firma. — Presupuesto: $ 16.829,10 m|n. — Imputación: "A"-1-51 Plan 1944. — Por contrato.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.417|44. — Expte. Nº 47.424|1943.— Vistas estas actuaciones en que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 2.958, que realizó en cumplimiento de la S. R. del 21 de Marzo ppdo., cuya copia obra a fojas 22, para adjudicar la provisión de electroventiladores helicoidales y accesorios con destino al edificio del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en la Avenida Alvear Nº 2273, de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que la Comisión Especial de la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que del estudio efectuado de dicho remate resulta más conveniente la propuesta regular de la firma The Anglo Argentine General Electric Cº Ltd., que se compromete proveer los elementos licitados mediante el pago de la suma de $ 16.829,10 m|n.;

Que la citada firma por nota del 1º de Julio último deja sin efecto las reservas indicadas en su propuesta con respecto a la aplicación de multas en caso de mora en el cumplimiento del plazo contractual y por cancelación de algún renglón por falta de existencias, quedando su propuesta, de este modo, en condiciones regulares, por cuya razón se subscribió el pliego de condiciones respectivo (fs. 109 y 119);

Que, además, a requerimiento de la Dirección General de Arquitectura (fs. 149), la empresa mencionada por nota del 19 del corriente mes, amplía en 30 días, a contar de esta fecha el plazo para la validez de su oferta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública Nº 2.958, de que se ha hecho referencia, realizada con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma The Anglo Argentine General Electric Cº Ltd., que se compromete a proveer los elementos licitados mediante el pago de dieciséis mil ochocientos veintinueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 16.829,10 m|n.) y de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "A", inciso 1º, Partida 51.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Preferencia en el suministro de jaulas para transportar 110 caballos de polo a Valparaíso, vía Trasandino. — Se accede.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.

26.429|44. — Expte. Nº 120.077|944. — Visto que el señor José Presa Roca solicita (fs. 2 y 8 vta.) preferencia en el suplido de vagones para transportar a Valparaíso (Chile), por el Ferrocarril Trasandino, ciento diez (110) caballos destinados a un equipo argentino de polo que se propone realizar una jira durante los meses de Diciembre y Enero próximos por Perú y Colombia;

Teniendo en cuenta las consideraciones formuladas en los certificados suscriptos por el Consejero Comercial de la Embajada del Perú (fs. 3) y por el Encargado de Negocios de Colombia (fs. 4), en el sentido de que la jira proyectada contribuirá a robustecer los vínculos de amistad existentes con dichas naciones, cuyo estrechamiento, según manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (fs. 12), nos interesa fomentar;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13 y 13 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendido en la categoría "A" del artículo 1º del S. D. Nº 10.920|1944, dictado con fecha 3 de Mayo ppdo., en el Expte. número 104.903|944, el transporte a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dando por terminadas funciones encomendadas en Vialidad a los mayores Justo P. Treviranus y Juan T. Necol Arocena.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.

26.430|44. — 1.270. — Expte. número 9.516-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones encomendadas en la Administración General de Vialidad Nacional, a los mayores don Justo F. Treviranus y don Juan T. Necol Arocena, a la que fueron adscriptos por Decreto Nº 14.634|44 de fecha 7 de Junio ppdo., agradeciéndoles los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Adscripción del Ing. Civil F. V. Villamayor de la Adm. Gral. de Vialidad Nacional.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.475|44. — 1.262. — Expte. número 8.622-1944. — Visto lo expuesto por el señor Administrador General Interventor de Vialidad Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en calidad de adscripto, para prestar servicios en la Administración General de Vialidad Nacional, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra y con anterioridad al 24 de Junio del corriente año, al Ingeniero Civil D. Faustino Vicente Villamayor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Designando en el Ministerio de Obras Públicas en calidad de Auxiliar 6º, al Sargento 1º de Infantería (R. S. R.), D. Julio Alciviade Villanueva.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.476|44. — 1.263. — Expte. número 9.517-1944. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto Nº 17.251|44 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 7 de Julio próximo pasado; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el expresado Departamento, con anterioridad al día 8 de Agosto último, en el cargo vacante de Auxiliar 6º existente en la Dirección General de Navegación y Puertos, con imputación al anexo I, inciso 4º, ítem 1 del presupuesto vigente, al Sargento 1º de Infantería (R. S. R.) D. Julio Alciviade Villanueva (Cl. 1898, D. M. 57, M. 3.568.098).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Cárcel y Correccional de La Rioja. — Anteproyecto y estimación global de costo, pesos 502.242,83 m|n. — Se aprueba y se dispone inclusión crédito necesario en planillas S| D. Nº 10.116.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.921|44. — 1.279. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la construcción de un edificio con destino a la Cárcel y Correccional de La Rioja, solicitada por el Gobierno de dicha provincia; y

Teniendo en cuenta:

Que para satisfacer ese pedido la Dirección General de Arquitectura ha preparado una estimación global de costo importe de $ 502.242 83 m|n., incluídos los porcentajes pertinentes, sobre la base de un anteproyecto de cárcel mínima para 150 reclusos, de tipo igual a las de Fuerte General Roca (Río Negro), recientemente inaugurada y de Rawson (Chubut) en vías de terminación;

Que si bien para las obras de que se trata, cuya urgencia y necesidad destaca el Gobierno local, no se dispone de crédito especial alguno en la Ley Nº 12.815 (T.O.), puede el mismo arbitrarse adoptando las formalidades que establece el S. D. número 10.116 del 28 de Setiembre de 1943;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto anteproyecto y estimación global de quinientos dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 502.242,83 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que incluya en las planillas que establece el S. D. Nº 10.116 ya citado, el crédito necesario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Médicas. — Se modifica Decreto Nº 130.579 determinando importe de las modificaciones introducidas en la construcción edificio.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.923|44. — 1.280. — Expte. Nº 45.245|44. — Visto que por el S. D. Nº 130.579 del 12 de Setiembre de 1942 (fs. 23) se aprobó la modificación introducida por el plano Nº 1.101, en el edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, consistente en la ejecución de cupertinas de mármol reconstruído en barandas de escaleras y galerías de Museos y Salón Consejo, que implicaba un aumento de $ 8.417,11 m|n. sobre los precios contractuales;

Teniendo en cuenta que de la verificación de los cómputos respectivos (fs. 26 - 28), resulta que los trabajos realizados en obras asciende a la cantidad de pesos 8.052,62 m|n. o sea menor en $ 364,49 m|n. al monto determinado por el citado Decreto Nº 130.579, por lo que corresponde su modificación en el sentido expresado; y

De acuerdo con las informaciones producidas, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el S. D. número 130.579 del 12 de Setiembre de 1942 en el sentido de que la variante aprobada y de la cual se ha hecho referencia representa un aumento de ocho mil cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.052 62 m|n.) sobre los precios contractuales, en lugar del de ocho mil cuatrocientos diez y siete pesos con once centavos moneda nacional (pesos 8.417,11 m|n.) establecido en dicho Decreto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Nac. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional — Facultad de Ciencias Médicas—. Modificación altura de puertas sobre halls y galerías, $ 6.247,10 m|n.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.924. — 1.281. — Expediente número 45.247.1944. — Atento a que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Febrero ppdo., se dispuso que la Dirección General de Arquitectura informara acerca del procedimiento seguido por la ex Comisión Ley N.º 11.333, artículo 6.º, al autorizar diversas modificaciones en las obras del Policlínico Nacional, sin la autorización reglamentaria correspondiente;

CONSIDERANDO:

1.º Que la nombrada Dirección General manifiesta que si bien por el artículo 3.º del Decreto N.º 91.747 de fecha 2 de Octubre de 1936, se confería a la ex Comisión Ley N.º 11.333, artículo 6.º la facultad de autorizar la ejecución de trabajos adicionales y modificatorios hasta la suma de $ 1.000 m|n. sin contar con la previa aprobación, la misma autorizó algunos superiores a esa suma;

2.º Que esos trabajos se encuentran ejecutados en obras y no merecen desde el punto de vista técnico, observación alguna;

3.º Que sin perjuicio de la intervención de la División Asesoría Letrada, a los efectos que hubiere lugar por el irregular procedimiento seguido por la ex Comisión, corresponde aprobar los trabajos modificatorios, así como las variaciones de precios que ellos originen; y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones por importe total de seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 6.247,10 m|n.) como ampliación del contrato celebrado con la empresa Siemens Bauunion y G.E.O.P.E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, con imputación al artículo 6.º de la Ley N.º 11.333.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, pase a la División Asesoría Letrada a los efectos determinados en el tercer considerando.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ref|iniciación demanda contra propietario embarcación causante desperfectos a baliza roja km. 7,742 Canal acceso Pto. La Plata, producidos el 15-X-1943.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.926|44. — 1.275. — Expediente número 78.604|943. — Vistas estas actuaciones relacionadas con los desperfectos producidos a la baliza roja de 3 pilotes, demarcatoria del km. 7,742 del Canal de acceso a Puerto La Plata, y que fueron constatados el 15 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres;

CONSIDERANDO:

Que de ellos no se desprende todavía quién es el propietario de la embarcación causante de los desperfectos ocasionados, así como el nombre de ésta y de aquél, debido a que la Prefectura General Marítima no ha enviado con sus conclusiones el sumario requerido en forma reiterada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta que los gastos de reparación de dichos daños han irrogado la suma de m$n. 11.059,87 once mil cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según informa la Dependencia técnica a fs. 17, resulta conveniente iniciar la acción indemnizatoria, a fin de evitar su cercana prescripción anual, que se cumple el 15 de Octubre próximo, de acuerdo al art. 4.037 del Código Civil;

Que sin perjuicio de que se continúen las investigaciones tendientes a individualizar a la persona obligada a pagar los daños y perjuicios, para lo que una vez recibido el sumario de la Prefectura General Marítima, será remitido a la autoridad judicial pertinente;

Que esta acción puede prosperar si se toma en cuenta el criterio sustentado en casos similares, de acuerdo a la opinión vertida por el señor Subprocurador del Tesoro (copia fiel a fs. 22|23) en el Expte. N.º 66.279|43, y obtener así un pronunciamiento judicial que sirva de antecedente jurisprudencial en situaciones donde se ventilen cuantiosos intereses fiscales;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21), los demás fundamentos del dictamen de la División de Asuntos Legales (fs. 24) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención e instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata —por razones de jurisdicción del lugar del hecho y por buen ordenamiento procesal— para que en representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie demanda por la cantidad de once mil cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 11.059,87 m|n.) contra el propietario de la embarcación causante de los desperfectos cuyos gastos de reparación se reclaman.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá estas actuaciones al Ministerio de origen a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — S|se deje sin efecto Decreto número 126.354 del 1|8|942 a|reconstrucción vías 1ra. y 2da. muelle frente a Secc. Ia. Dique II, Pto. Bs. Aires.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.930|44. — 1.276. — Expte. número 64.923-1942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el S. D. N.º 126.354 de fecha 1.º de Agosto de 1942, corriente a fojas 8, que aprobó el presupuesto de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 57.145.06 m|n.) y se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que por vía administrativa llevase a cabo los trabajos de reconstrucción de las vías 1ra. y 2da. del muelle del dique II oeste, frente a la Sección 1ra. en el Puerto de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de O. S. N. — Aprobando adquisición materiales sobrantes construc. colector gral. y 2a. cloaca máxima Salta. Pesos 7.263.84 m|n.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.931|44. — 1.272. — Expte. número 7.865-1944. — Visto que la empresa "B y M" (Humberto Bini y Conrado Marcuzzi), contratista de las obras del colector general y segunda cloaca máxima para la ciudad de Salta, ha ofrecido en venta a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación cierta cantidad de caños de hormigón simple, de varias medidas, sobrantes de la citada construcción;

Teniendo en cuenta:

Que de los caños ofrecidos, tan sólo son necesarios los de 0,700 m. y 0,500 m. de diámetro, que podrían utilizarse de inmediato en las cañerías a instalar en el nuevo depósito de reserva, de 20.000 metros cúbicos de capacidad, que, por administración, construye la citada Repartición en el Establecimiento de Aguas Corrientes de dicha ciudad;

Que los precios de la oferta, según lo expresa Obras Sanitarias de la Nación, son inferiores a los que se obtendrían si se adquirieran en plaza dichos caños, ya que de ellos resulta una diferencia en menos de $ 2 y 1,08 m|n. por cada caño de 0,700 m. y 0,500 m. de diámetro, respectivamente, en relación al costo de fabricación; y

De acuerdo con los informes producidos; oída la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la adquisición dispuesta por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a la empresa Bini y Marcuzzi, de los materiales indicados a fojas 9, por el importe de siete mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.263.84 m|n.).

Art. 2.º — El pago de la suma mencionada quedará supeditado a la resolución final que, con respecto a la citada firma, adopte el Poder Ejecutivo en la investigación por irregularidades practicada en los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Exención pago servicios sanitarios a la finca Biritos s|n. 158 esquina Almirante Brown 1183, de Godoy Cruz (Mendoza).

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.932|44. — Expte. Nº 8.871 - 1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, a pedido de la Municipalidad de Godoy Cruz, solicita la exención del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca Biritos s|n. 158 esquina Almirante Brown 1183, de la ciudad de Godoy Cruz, ocupada por los consultorios de la Caja Municipal de Asistencia Social a la Maternidad e Infancia;

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dicha solicitud es procedente, por cuanto el caso encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley - Convenio que rige la construcción y explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Godoy Cruz, que textualmente dice: «Unicamente están exoneradas del pago de los servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la provincia de Mendoza»; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca Biritos s|n. 158 esquina Almirante Brown 1183, de la ciudad de Godoy Cruz (provincia de Mendoza), a partir del 16 de Enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto presup. explotac. por últimos cuatro meses del año, de pesos 6.409,10 m|n. por prestación serv. provisión agua a la localidad de Jachal (San Juan). — Aprobación.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.933|44. — Expte. Nº 7.938 - 1944. — Visto el pedido formulado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el sentido de que se apruebe el proyecto de presupuesto de explotación que eleva, por los últimos cuatro meses del año en curso, correspondiente a la prestación del servicio de provisión de agua en la localidad de Jáchal de la provincia de San Juan, que asciende en total a la suma de seis mil cuatrocientos nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 6.409,10 m|n.);

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Febrero de 1943 fué suscripto el convenio por el cual el Gobierno de la Nación, por intermedio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, se comprometió a hacer ejecutar las obras de mejora y ampliación del servicio de provisión de agua existente, conforme a lo establecido por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que dicho convenio fué celebrado en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 141.928, de fecha 1º de Febrero de 1943.

Que el artículo 2º de dicho convenio establece que las instalaciones actuales serán entregadas a la Administración General de referencia por el Gobierno de la provincia de San Juan, las que entrarán a formar parte del conjunto de obras de la localidad de Jachal, cuya explotación total realizará la Repartición nombrada.

Que la Intervención Federal en la provincia de San Juan ha aprobado el convenio de referencia en Acuerdo de Ministros, de fecha 5 de Junio último, en representación de la Municipalidad de Jachal y conforme a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.974.

Y teniendo en cuenta que debe considerarse como requisito previo a la recepción e incorporación de las aludidas obras de saneamiento a la Dependencia mencionada, la aprobación de dicho presupuesto por parte de este Gobierno.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación a fojas 5 y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de presupuesto de explotación que eleva la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para los últimos cuatro meses del año en curso, correspondiente a la prestación del servicio de provisión de agua en la localidad de Jachal, de la provincia de San Juan, que asciende en total a la cantidad de seis mil cuatrocientos nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 6.409,10 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la citada Administración General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Rectificación imputación plan viviendas de emergencia para personal, en San Juan.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.937|44. — Expte. Nº 104.781 - 1944. — Visto que por Decreto Nº 9.466 - 1944 de fecha 17 de Abril ppdo., se autorizó a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que lleve a cabo la construcción de 115 casas de 2 viviendas cada una, en la ciudad de San Juan y sus alrededores, para proporcionar habitación al personal perteneciente a dicha entidad y a sus familias, cuyas casas han resultado afectadas a consecuencia del sismo ocurrido el 15 de Enero ppdo.;

Que las construcciones de referencia fueron autorizadas con cargo al Anexo «A», inciso 8º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso, hasta tanto se incluyera en el mismo una partida especial necesaria para atender gastos de esta naturaleza;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.876|44 de fecha Febrero 4 de 1944, se incorporó a dicho plan el Anexo «C», fijándose a la partida única del mismo, para obras de reconstrucción de la ciudad de San Juan, una asignación de $ 50.000.000.— m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 20) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la imputación dispuesta por el precitado Decreto número 9.466|44, en el sentido de que el importe del presupuesto global aprobado, de quinientos diez mil pesos moneda nacional ($ 510.000.— m|n.) con el fin expresado, se imputará al Anexo «C», inciso 1º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, extenderá la correspondiente orden de contabilización de los cargos que hayan sido formulados con respecto a la imputación primitiva (Anexo «A», inciso 8º, partida 11, del Plan de Trabajos Públicos 1944).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobación presupuesto reajustado de $ 687.723,81 m|n. — 350 casillas tipo "E" y 150 tipo "F". — Contrato firma Goñi Hnos. y acta de recepción provisional.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

26.949|44. — Expte. 7.169-1944. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que con fecha 17 de Mayo ppdo., y según consta en el acta de fs. 9, la Dirección Técnica de Recon trucción de San Juan ha procedido a la recepción provisional de 500 casillas de emergencia, construídas por la firma Goñi Hermanos, en cumplimiento del contrato suscrito con fecha 16 de Marzo de 1944, aprobado por S. D. Nº 8.870|44 del 10 de Abril del mismo año;

Que la entrega de dichas construcciones en la fecha indicada representa una mora de 18 días con respecto al vencimiento del plazo contractual (29 de Abril de 1944) la que, según consta, ha sido motivada por diversos factores extraordinarios que al exceder el alcance de toda posible previsión, deben considerarse extraños a la competencia de la firma contratista;

Que la mora a que se alude no ha ocasionado perjuicio alguno;

Que, por otra parte, en el curso de los trabajos quedó evidenciada la necesidad de introducir modificaciones, agregados y supresiones de detalles, que fueron ordenados y llevados a cabo conforme a las constancias del presupuesto adjunto (fojas 6|7);

Que dichas variantes consideradas en conjunto con la provisión de mano de obra y de diversos materiales hecha por la Delegación de este Ministerio a pedido de la contratista, representa un menor gasto de $ 52.276,19 m|n. sobre el monto del contrato de $ 740.000,00 m|n.;

Que en tal virtud dicho importe queda reducido a $ 687.723,81 m|n.; y

En mérito a los fundamentos expuestos en las actuaciones producidas y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el acta de fecha 17 de Mayo de 1944 (fs. 9) y con ella la recepción provisional de los trabajos contratados con la firma Goñi Hermanos el 16 de Marzo de 1944, según contrato aprobado por S. D. Nº 8.870|44 del 10 de Abril de 1944.

Art. 2.º — Acuérdase la prórroga solicitada para el cumplimiento del contrato de referencia, fijándose como fecha definitiva el 17 de Mayo de 1944.

Art. 3.º — Apruébase el reajuste del monto contratado con la firma Goñi Hermanos, a que se refiere el presupuesto de fojas 6|7, que incluye un menor costo de cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 52.276,19 m|n.) y que determina el nuevo monto del contrato en seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintitrés pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 687.723,81 m|n.).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Fijando sueldo al personal periodístico

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.966|45. — Expte. N.º 33.749-S-44. — Visto el informe elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 48 del Decreto N.º 7.618|44 sin que el organismo pertinente fijara la escala de sueldos básicos para el personal periodístico que presta servicios en las empresas instaladas en la Provincia de San Juan;

Que habiéndose reunido suficientes elementos de juicio como para justipreciar la capacidad de pago de esas empresas periodísticas y la importancia de la zona en que están radicadas, corresponde en virtud de lo dispuesto en la disposición legal citada, proceder a la fijación de los aludidos sueldos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse para el personal periodístico de la Provincia de San Juan, las siguientes escalas de sueldos mensuales básicos:

a) Primera categoría: Aspirante $ 180; Repórter y Corrector de prueba $ 1[illegible]0; Cronista o Fotógrafo $ 200; Redactor o Dibujante $ 2[illegible]; Encargado o Jefe de Sección $ 250; Editorialista $ 280; Prosecretario o Jefe de Noticias $ 320; Secretario de Redacción $ 340; Secretario General $ 400; Subdirector o Jefe de Redacción $ 450; Director $ 500.

b) Segunda categoría: Aspirante $ 150; Repórter $ 160; Cronista $ 180; Redactor $ 210; Encargado o Jefe de Sección $ 230; Editorialista $ [illegible]; Prosecretario o Jefe de Noticias $ 280; Secretario de Redacción $ [illegible]; Secretario General $ 350; Subdirector y Jefe de Redacción $ 400; Director $ 450.

c) Tercera categoría: Aspirante $ 130; Repórter $ 150; Cronista $ 170; Redactor $ 190; Encargado o Jefe de Sección $ 200; Editorialista $ [illegible]; Prosecretario o Jefe de Noticias $ 240; Secretario de Redacción $ [illegible]; Secretario General $ 300; Subdirector y Jefe de Redacción $ 350; Director $ 400.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Estatuto Profesional del Periodista. — Calificación de las empresas periodísticas.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.967|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar la aplicación del Decreto N.º 7.618|44, en lo que a escala de sueldos se refiere, es necesaria la determinación de las categorías que corresponden a las empleadoras del personal periodístico, cuya situación ha sido estudiada por la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que también debe resolverse acerca de las objeciones formuladas por diversas empresas que hicieron uso del derecho acordado por el artículo 46 del Estatuto Profesional del Periodista;

Por ello, y en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N.º 7.618|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Califícase a las empleadoras de personal periodístico con sede en los lugares que se indican, en las siguientes categorías:

CAPITAL FEDERAL

a) **Primera categoría:**

"Sindicato Dante Quinterno", "El Tony", "El Diario Israelita", "Vosotras" y "Radiolandia", de la Editorial Julio Korn; "Editorial Tor".

b) **Segunda categoría:**

"Asociación Noticiosa Argentina", "Argentinisches Taglebat", "Acción Industrial", "Boca...!", "Di Presse"" "El Cronista Comercial", "El Avisador Mercantil".

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Departamento Capital)

a) **Primera categoría:**

"El Día", de La Plata.

b) **Segunda categoría:**

"El Argentino", de La Plata; "La Unión", de Lomas de Zamora; "La Libertad" y "La Opinión", de Avellaneda.

c) **Tercera categoría:**

"Nueva Era" y "Tribuna", de Tandil; "Pregón", "Opinión", "Buenos Aires", "Los Debates", "El Momento", "La Provincia", "Democracia", "El Tiempo", "Actualidad", "Foro y Comercio", "El País", "Nuevos Rumbos", "La Capital" y "Sucesos", de La Plata; "La Comuna", "La Provincia" y "El Comercial", de Lomas de Zamora; "Editorial La Razón", de San Fernando; "La Tarde" y "El Debate", de Gral. Uriburu; "El Argentino", "El Cronista" y "Chascomús", de Chascomús; "El Censor", "El Norte" y "El Sol", de Quilmes; "Sol de Plata", de San Isidro; "El Argentino", "El Comercio", "Patria Nueva" y "El Libertador", de San Martín; "El Cóndor" y "Opinión", de Seis de Setiembre; "Tribuna", de Adrogué; "Pregón", de Avellaneda; "El Telégrafo", de Gral. Belgrano; "El Argentino", de Gral. Paz; "El Deber", de Lobos; "El Plata", de Magdalena; "Ideal", de Navarro; "Ariel", de Gral. Sarmiento; "La Voz del Pueblo", de Esteban Echeverría; "Proa", de Cnel. Brandsen; "Sarmiento", de Las Conchas; "El Eco", de Pilar; "La Palabra", de Ranchos; "Mitre", de Vicente López; "Nueva Idea", de Ramos Mejía.

(Departamento Sud-Oeste)

a) **Primera categoría:**

"El Popular", de Olavarría; "El Ciudadano", de Azul.

b) **Segunda categoría:**

"La Democracia", de Olavarría; "El Tiempo" y "Diario del Pueblo", de Azul.

c) **Tercera categoría:**

"La Provincia", de Azul; "Diario del Pueblo" y "Tribuna Radical", de Las Flores; "Diario del Pueblo" y "Alem", de Rauch; "La Opinión" y "Diario del Pueblo", de Laprida; "El Independiente", "El Nacional" y "Tribuna", de Juárez.

(Departamento del Norte)

a) **Primera categoría:**

"La Opinión" y "El Tiempo", de Pergamino.

b) **Segunda categoría:**

"El Tribuno", "El Progreso" y "El Norte", de San Nicolás; "La Opinión", de Baradero; "La Voz de Colón", de Colón.

c) **Tercera categoría:**

"La Semana", de Pergamino; "El Progreso", de Baradero; "La Palabra", "La Voz Radical" y "El Imparcial", de San Pedro; "El Pueblo" y "El Censor", de Colón; "El Progreso", "Tribuna", "Arrecifes", "Renovación" y "La Gaceta", de Arrecifes; "Juventud", de Gral. Arenales; "El Debate", de Villa Ramallo; "Sarmiento" y "Dele Dele", de Capitán Sarmiento; "Chispa" y "El Tribuno", de Rojas.

(Departamento del Sud)

a) **Primera categoría:**

"La Capital", de Mar del Plata.

b) **Segunda categoría:**

"El Atlántico" y "Señales Argentinas", de Mar del Plata; "Ecos Diarios", de Necochea; "El Liberal", de Balcarce.

c) **Tercera categoría:**

"El Trabajo", de Mar del Plata; "La Opinión" y "El Liberal", de Balcarce; "La Reforma", "El Tribuno" y "El Nacional", de Dolores; "La Verdad" y "La Voz de Ayacucho", de Ayacucho; "El Vidalense", de Cnel. Vidal; "Tribuna Libre", de Necochea; "La Voz de Lobería", de Lobería; "La Voz de Maipú", de Maipú.

(Departamento del Centro)

a) **Primera categoría:**

"La Razón", de Chivilcoy; "La Verdad" y "Democracia", de Junín.

b) Segunda categoría;

"La Hora", "El Oeste", "La Provincia", "Mercedes", "El Orden", "La Gaceta de los Tribunales" y "El Foro", de Mercedes; "El Tribuno", "El Porvenir" y "El Orden", de 9 de Julio; "El Pueblo" y "El Norte", de Marcelino Ugarte; "El Diario", de Pehuajó; "La Opinión" y "El Independiente", de Trenque Lauquen; "El Norte", de San Andrés de Giles; "El Repicar", "El Imparcial" y "La Razón", de Chacabuco; "La Ley" y "El Demócrata", de Carlos Casares; "La Campaña", de Chivilcoy; "El Luchador", "Bragado" y "El Censor", de Bragado; "El Chañar" y "Ariel", de Lincoln; "La Crónica", de Luján.

(Departamento Costa Sud)

a) Primera categoría:

"La Nueva Provincia" y "El Atlántico", de Bahía Blanca; "La Voz del Pueblo", de Tres Arroyos.

b) Segunda categoría:

"El Orden" de Cnel. Pringles; "El Imparcial", de Cnel. Suárez; "La Hora", de Tres Arroyos.

c) Tercera categoría:

"Democracia" y "La Gaceta", de Bahía Blanca; "El Regional", de Punta Alta; "El Fiscal", de Cnel. Suárez; "La Noticia", de Cnel. Pringles.

PROVINCIA DE SANTA FE

a) Primera categoría:

"La Capital", "El Orden", "El Litoral".

b) Segunda categoría:

"Tribuna", "La Tierra", "Anales del Periodismo", "Ecos de Rosario".

c) Tercera categoría:

"La Mañana de Santa Fe", "El Tribuno", "El Imparcial" y "Noticias", de Santa Fe; "La Acción", "Crónica", "Tribunal de Comercio", "La República", "La Reacción", "Reflejos", "El Deber", "El Municipio", "La Reforma", "4 de Junio", "La Verdad", "Vértice", "Foglia Italiana", "Los Principios", "El Heraldo", "Ultima Hora", "La Opinión", "Rosarier Lebn", "La Provincia", "Rosario", "El Pensador", "Progreso", "Victorias", "La Lectura", "Vida Comercial", "La Revista Italiana", "Edilicia", "Victorias", "Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria", "Media Cabeza", "La Fusta", "Lonjazos", "La Rosa", "La Verde" y "Revista Moderna", de Rosario, y demás publicaciones de la provincia.

PROVINCIA DE SAN JUAN

a) Primera categoría:

"Tribuna".

b) Segunda categoría:

"La Acción".

c) Tercera categoría:

Demás publicaciones de la provincia.

PROVINCIA DE MENDOZA

a) Primera categoría:

"Los Andes".

b) Segunda categoría:

Editorial "La Libertad".

c) Tercera categoría:

Las demás empresas existentes.

PROVINCIA DE CORDOBA

a) Primera categoría:

"La Voz del Interior", "Los Principios", "Córdoba".

b) Segunda categoría:
"Justicia y Comercio".

c) Tercera categoría:
Los demás diarios de la provincia.

PROVINCIA DE TUCUMAN

a) Primera categoría:

"La Gaceta".

b) Segunda categoría:

"La Unión".

c) Tercera categoría:

"El Comercio".

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

a) Primera categoría:

"El Liberal".

b) Tercera categoría:

"La Hora", "La Provincia".

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

a) Primera categoría:

"El Territorio".

b) Tercera categoría:

"La Voz del Chaco".

Art. 2.º — Los empleadores a quienes se les fija una categoría distinta a la que se les asignó por el Decreto número 14.200|44, deberán abonar los sueldos que por la nueva calificación le corresponda desde el mes siguiente al de la publicación de este decreto.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Acordando nuevo plazo a don Carlos Nicolás Damiani, sobre aclaración de nombres.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.969|45. — 732. — Exp. Nº 25.279-D-944. — Vista la presentación de don Carlos Nicolás Damiani, en la que pide se le conceda un nuevo plazo para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por decreto de fecha 3 de agosto ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y un pesos con ocho centavos ($ 431.08 m|n.), moneda nacional, en su carácter de ex oficial 8.º de la Dirección General del Personal (Ministerio de Guerra), requiriéndose en el mismo que debería justificar por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre, a cuyo efecto se le concedió un plazo hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.;

Que atento las razones invocadas por el interesado y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a don Carlos Nicolás Damiani, un plazo de seis meses a partir del 1.º de Enero de 1945, para cumplimentar el requisito sobre aclaración de nombres que se le exigió por Decreto N.º 20.865 de fecha 3 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.970|45. — 733. — Exp. 58.446 - C - 944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), eleva para su aprobación la resolución del 12 de Diciembre de 1944, acordando pensión de ochenta pesos con veinte y cuatro centavos ($ 80.24 m|n.), moneda nacional, a doña Pascuala Olga Martínez Marín de Carrizo, César Orlando, Manuel Nicolás y Rosa Guillermina Carrizo, viuda e hijos legítimos del ex Vicedirector de la Escuela N.º 29 de La Rioja, don Manuel Salvador Carrizo; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción de lo solicitado en el apartado 4.º de la misma, sobre información judicial, por no dejar lugar a dudas la identidad de la viuda recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión acordada

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.144|45. — 743. — Expediente número 33.183-C-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 10 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional, a don José Celedonio Crocco, Ayudante 1.º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Septiembre ppdo., se exigió del interesado justificara previamente, por información sumaria judicial, que los diferentes nombres con que aparece en estas actuaciones le pertenecen;

Que el recurrente, aduciendo razones de salud que no le permiten continuar en sus tareas (fs. 25 vta.) solicita se le conceda un plazo de seis meses, para producir la información sumaria requerida;

Que atento las razones invocadas por el mismo y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y concédese al recurrente un plazo de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto, para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres le fuera exigido en fecha 28 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión acordada

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.145|45. — 744. — Exp. número 15.930-Z-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 10 de Septiembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con treinta centavos (pesos 57.30 m|n.), moneda nacional, a doña Liberata Tessone de Zena, viuda del ex jubilado don Agapito Fernando Zena; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Septiembre ppdo., se exigió a la viuda recurrente acreditara previamente por información sumaria judicial, que los diferentes nombres con que figura el causante en estas actuaciones le pertenecían;

Que a fojas 70 vta., la interesada solicita que el P. E., le acuerde la pensión, concediéndole un plazo de seis meses a los efectos de cumplimentar dicho requisito;

Que aduce el carecer en la actualidad y desde que se iniciaron los trámites de su pensión (10 de julio ppdo.), de los más indispensables medios para su subsistencia;

Que atento las razones invocadas por la misma y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y concédese a la viuda recurrente un plazo de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto, para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión acordada

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945

3.147|45. — 746. — Expte. N.º 44.977-P-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 3 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 224,44 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Julián Luciano Máximo Pérez del Cerro, Agente de Investigaciones de 2.ª de la Policía de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Octubre ppdo., se exigió al interesado acreditara previamente por información sumaria judicial que los diferentes nombres con que figura en estas actuaciones le pertenecen;

Que con posterioridad a esa fecha (fs. 20 vta.) el recurrente solicita se le otorgue un plazo prudencial a los efectos de cumplimentar dicho requisito;

Que el presente pedido está debidamente fundado, al manifestar el mismo que en la actualidad se halla sometido a un severo tratamiento médico, que lo imposibilita materialmente a los efectos de la tramitación de la información sumaria;

Que atento las razones invocadas y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y concédese al recurrente un plazo de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto, para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres le fuera exigido en fecha 24 de Octubre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando nuevo plazo a don Patricio Diego Stafford sobre aclaración de nombre.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.152|45. — Expte. N.º 40.325-S-944. — Vista la presentación de don Patricio Diego Stafford, en la que pide se le conceda un nuevo plazo para poder cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto de fecha 27 de Octubre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se le acordó jubilación ordinaria de quinientos diez y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 516,58 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex Oficial 5.º de la Sección Ley N.º 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, requiriéndose en el mismo que debería justificar por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre, a cuyo efecto se le concedió un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1944;

Que atento las razones invocadas por el interesado y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a don Patricio Diego Stafford, un plazo de seis meses, a partir del 1.º de Enero de 1945, para cumplimentar el requisito sobre aclaración de nombres que se le exigió por Decreto N.º 28.891 de fecha 27 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Sección Ley N.º 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando nuevo plazo a doña Pura Concepción Carrica de Lombardo sobre aclaración de nombres.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.153|45. — 752. — Expte. N.º 58.381-L-944. — Vista la presentación de doña Pura Concepción Carrica de Lombardo, en la que pide se le conceda un nuevo plazo para poder cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto de fecha 30 de Junio de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se le acordó pensión de ciento siete pesos con noventa y tres centavos ($ 107,93 m|n.) moneda nacional, en concurrencia con sus hijos y en su carácter de viuda del ex jubilado, don Adriano Antonio Lombardo, requiriéndose en el mismo que debería justificar por información sumaria judicial, que los distintos nombres con que figuran en el presente expediente le pertenecen y pertenecían a su esposo, respectivamente, a cuyo efecto se le concedió un plazo hasta el 30 de Noviembre de 1944;

Que atento las razones invocadas por la recurrente y lo resuelto en numerosos casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña Pura Concepción Carrica de Lombardo, un nuevo plazo de seis meses a partir del 1.º de Diciembre de 1944, para cumplimentar el requisito sobre aclaración de nombres, que se le exigió por Decreto N.º 16.884 de fecha 30 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pern.

Nombrando representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3164|45. — En ejecución de lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 29.176|44, que crea el Instituto Nacional de Previsión Social, y atento lo preceptuado en el artículo 13 del mismo y lo propuesto por las entidades gremiales respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, para la Sección del Decreto-Ley N.º [illegible], por los empleadores, en calidad de titulares, al doctor Enrique [illegible] (Cl. [illegible], M. [illegible], D. M. 1); al señor Enrique Tomas Faragasso (Cl. 1902, M. [illegible], D. M. [illegible]); y al señor Ricardo P. Aignaquy (Cl. 1892, M. 169.883, D. M. 2); y en calidad de suplentes, respectivamente, a los señores: Pedro Sajaroff (Cl. 1901, M. 504.905, D. M. 4); Alfonso Vázquez (Cl. 1912, M. 369.455, D. M. 3); y Tomás Williams (Clase 1891, M. 233.400, D. M. 2); por el personal afiliado, en calidad de titulares, a los señores Angel G. Borlenghi (Cl. 1906, M. 502.642, D. M. 4); José M. Argaña (Cl. 1888, M. 475.034, D. M. 4) y Abraham Krislavin (Cl. 1911, M. 445.418, D. M. 4); y en calidad de suplentes, respectivamente, a los señores Fernando Vázquez Gamboa (Cl. 1903, M. 350.518, D. M. 3); David Diskin (Cl. 1914, M. 1.473.744, D. M. 24) e Isidro J. Oliver (Cl. 1880, M. 2.157.724, D. M. 33).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Nombrando representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.165|45. — En ejecución de lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 29.176|44, que crea el Instituto Nacional de Previsión Social, y atento lo preceptuado en el artículo 13 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, para la Sección de la Ley N.º 10.650 y Decreto-Ley N.º 14.534|944; del personal afiliado, en calidad de titular y suplente, respectivamente, a los señores Luis Descalzo (Cl. 1905, M. 747.262, D. M. 15) y Pedro A. Goria (Cl. 1895, M. 1.559.949, D. M. 65).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Nombrando representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.166|45. — En ejecución de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 29.176|44, que crea el Instituto Nacional de Previsión Social y atento lo preceptuado en el artículo 13 del mismo y lo propuesto por las entidades gremiales respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse representantes en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, para la Sección de la Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682|44: por los empleadores, en calidad de titular, al doctor Pedro J. Acevedo (Cl 1.882, M. 170.079, D. M.2), y en calidad de suplente, al señor Guillermo Federico Perkins (Cl. 1890, M. 489.861, D. M. 4); por el personal afiliado, en calidad de titular, al señor Mario Máspero (Cl. 1889, M. 506.167, D. M. 4) y, en calidad de suplente, al señor Rafael Irigoyen (Cl. 1894, M. 196.875, D. M. 2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Pensión graciable

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

3.271|45. — 753. — Expte. Nº 39.944-H-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349) eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Septiembre de 1944, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con setenta centavos ($ 101,70 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Randle de Hernández, Maestra Especial de la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar 16; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, la interesada es beneficiaria de una pensión graciable de la Ley Nº 12.411, con un haber mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37,50 m|n.) moneda nacional;

Que el monto de dicha pensión, sumado al de la jubilación en trámite, no llega al límite fijado en el artículo 16 del Decreto-Ley Nº 17.925, de fecha 6 de Julio de 1944;

Que en consecuencia no corresponde la opción resuelta por ser de aplicación las disposiciones del decreto-ley antes referido, por cuanto el carácter de jubilado se adquiere desde la fecha en que el Poder Ejecutivo dicta el decreto respectivo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley Nº 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 2º — Declárase compatible la pensión graciable que goza la beneficiaria y la jubilación que se acuerda por el presente decreto.

Art. 3.º — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Contaduría General de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando nuevo plazo a doña Ana Ríos de Rojas sobre aclaración de nombre

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.854|45. — 767. — Expte. Nº 50.480-R-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349) eleva la presentación de doña Ana Ríos de Rojas en la que pide se le conceda un plazo prudencial para poder cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres, se le exigió por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó a la recurrente la pensión de treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 36,59 m|n.) moneda nacional, en concurrencia con sus hijos y en su carácter de viuda del ex Marinero de 1a. en la Prefectura General Marítima, don Julián Rojas, requiriéndose en el mismo que debería justificar por información sumaria judicial cuál era el verdadero nombre de su esposo, exigiéndole que dicho requisito debería ser cumplimentado previo al pago del beneficio acordado;

Que atento las razones invocadas y lo resuelto en numerosos casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a doña Ana Ríos de Rojas, un plazo de seis meses a partir de la fecha del presente decreto, para cumplimentar el requisito sobre aclaración de nombres, que se le exigió por Decreto Nº 32.910 de fecha 6 de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 29.866|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tienen acordados la señora María Guadalupe Arizabalo de Silvano y señorita Jacinta Leonor Arizabalo, por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

Aprobando gastos efectuados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, con motivo de la VIII Semana Nacional de Tiro.

Por Decreto N.º 29.884|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se aprueban los gastos efectuados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia con motivo de la realización de la VIII Semana Nacional de Tiro, que a continuación se detallan:

	m$n.
Bonifacio V. Fernández. Premios, etc.	2.300.—
Confitería Oriental S. R. L. Servicio de lunch	1.500.—
L. S. 5. Radio Rivadavia, Gastos transmisiones . .	700.—
	4.500.—

Por un total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional.

Imputación: Anexo F, inciso 4.º, ítem I, partida 23 del Presupuesto para 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 29.876|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se acepta con anterioridad al 3 de Octubre de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.º 12.696, Item 1 "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar 1.º, Geodesta de 4a., Arturo Gabriel Vie (C. 1911, M. 0.824.001, D. M. 68, O|E. Sección 1a., San Martín).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 29.867|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 9 de Septiembre de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Pastor Sergio Ortiz Zavalla, por haberr alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de los menores Carlos Marría (nacido el día 1.º de Agosto de 1924) y Julián Eduardo Ortiz Zavalla (nacido el día 11 de Julio de 1926).

Deberá liquidarse la respectiyva pensión con anterioridad del día 9 de Septiembre de 1944, en la siguiente proporción: al menor Carlos María Ortiz Zavalla, la suma mensual de $ 230.18 m|n. (doscientos treinta pesos con dieciocho centavos moneda nacional) y al menorr Julián Eduardo Ortiz Zavalla, la cantidad mensual de $ 230.17 m|n. (doscientos treinta pesos con diez y siete centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.899 - FCCRPM - números de registro 598.922 y 598.923, respectivamentet.

Aprobando los trabajos de reparacin de diversos elementos

Por Decreto N.º 29.899|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se aprueban los trabajos de reparación encomendados por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, de diverrsos elementos, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra M. 3086 cde. 301 - M. G., por un importe total de $ 7.949.27 m|n., con imputación al Anexo F. del Presupuesto de 1944 y cuenta especial "Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres", en la siguiente forma:

Inciso 4 - Partida 18: $ 7.851.15 m|n.
Reposición de Elementos de Guerra y Talleres: $ 98.12 m|n.

Renuncia

Por Decreto N.º 29.891|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F, Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 1.º de Septiembre de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 3.º (encargado de oficina) Ernesto Tucci (C. 1900, M. 0.175.602, D. M. 2, O|E. Arsenales de Guerra).

Renuncia

Por Decreto N.º 29.892|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 1.º de Septiembre de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante Principal (escribiente) Ernesto Márquez (C. 1876, Matrícula 0.351.824, D. M. 3, O|E. Sección 2a.).

Nombramiento

Por Decreto N.º 29.893|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, se nombra en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1) con anterioridad al 26 de Junio de 1944: Auxiliar Mayor, Ingeniero Aeronáutico, al actual supernumerarrio Jaime Alberto Narciso Vendrell (C. 1914, Matrícula 0.557.397, D. M. 4, O|E. Sección 5a.).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 26.777|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 8 de Julio de 1944 el derecho a pensión de la pensionista militar Haydée Eugenia Centrangolo, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Anunciación Luisa Carlucci de Cetrangolo, número de registro 617.553, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de Julio de 1944, la suma mensual de $ 75.00 m|n. (setenta y cinco pesos moneda nacional).

Declarando comprendida en los beneficios de la Ley N.º 11.298 a dos pensionistas y no haciendo lugar a un aumento de la misma.

Por Decreto N.º 26.778|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara comprendida de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 12.585, y a partir del día 4 de Agosto de 1939, fecha de promulgación de la misma, en los beneficios de la Ley N.º 11.293, la pensión que disfrutan las señoritas Julia y Matilde Mariana Diez Arenas, en su carácter de hijas legítimas solteras y mayores de edad, del Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato superior "Guerrero del Paraguay" y "Expedicionario al Desierto" D. José Diez Arenas, debiéndosele liquidar a cada una, la suma mensual de $ 325.00 m|n. (trescientos veinticinco pesos moneda nacional).

Asimismo no se hace lugar a la solicitud formulada por la señorita Julia Diez Arenas, en la cual reclama aumento de pensión en base al sueldo que para el grado de Coronel asigna el presupuesto actual, por no corresponder.

Retiro.

Por Decreto N.º 26.782|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 1.º de Enero de 1943, al Oficinista Ayudante Celestino Morales (C. 1877, M. 1.148.003, D. M. 20, O|E. Chascomús, Cta. Cte. FCCRPM N.º 40.602, Cédula Militar número 1.148.003, R. P. C. A. N. número 617.561) del Distrito Militar 20, con el 100 o|o del sueldo de su grado por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 33 años, 11 meses y 3 días (treinta y tres años, once meses y tres días).

Retiro.

Por Decreto N.º 26.784|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de abril de 1942, al Mecánico de Artillería asimilado a Sargento 1.º José Fradegrada (C. 1899, M. 283.541, D. M. 3, O|E. Secc. 12a., Cta. Cte. FCCRPM número 37.632, Cédula Militar N.º 283.541, R. P. C. A. N. N.º 617.559) de la Escuela Antiaérea con el 10 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 2 meses y 20 días (veintiséis años, dos meses y veinte días).

Retiro.

Por Decreto N.º 26.785|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Julio de 1943, al Herrero Herrador asimilado a Sargento 1.º Francisco Jara (C. 1904, M. 1.699.971 D. M. 28, O|E. Monte Caseros, Cta. Cte. FCCRPM número 26.014, Cédula Militar N.º 1.699.971, R. P. C. A. N. N.º 617.557) del Regimiento 9 de Caballería, con el 70 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 1 mes y 9 días (diecinueve años, un mes y nueve días).

Retiro.

Por Decreto N.º 26.787|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de noviembre de 1943, al Cocinero asimilado a Sargento Juan Carlos Millán, (Clase 1902, M. 1.078.929, D. M. 19, O|E. Tolosa, Cta. Cte. FCCRPM número 25.892, Cédula Militar N.º 1.078.929, R. P. C. A. N. N.º 617.560) del Regimiento 7 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por haber alcanzado su cómputo de servicios a un total de 27 años 2 meses y 25 días (veintisiete años, dos meses y veinticinco días).

Aprobando la adquisición de varios tipos de aceros.

Por Decreto N.º 29.087|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se aprueba la adquisición de varios tipos de aceros, que ha efectuado la Escuela de Mecánica del Ejército, a diversas firmas, de acuerdo con las actuaciones del expedientes letra T. N.º 3.484|44, por un importe total de $ 10.204.— m|n. (diez mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional, con imputación al Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 18, del Presupuesto de 1944.

Aprobando licitación privada para la provisión de baldes para agua o arena.

Por Decreto N.º 29.092|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 225 y el contrato N.º 236 suscrito con el señor Emilio Gómez Bustillo el día 2 de Octubre de 1944, referente a la provisión de 700 (setecientos) baldes para agua o arena, con destino a varias unidades del Ejército, por la suma de $ 12.880.— m|n. (doce mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional).

Imputación: Partida 6 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Anexo A, Inciso 6.º, Partida 44, del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando licitación para la provisión de diversos elementos.

Por Decreto N.º 29093|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 226, y el contrato N.º 262 suscripto con el Señor Emilio Gómez Bustillo el día 2 de Octubre de 1944, referente a la provisión de 600 (seiscientos) extinguidores de incendio, con destino a varias unidades del Ejército por la suma de $ 29.100.— m|n. (veintinueve mil cien pesos monedad nacional).

Imputación: Partida 6 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Anexo A, Inciso 6.º, del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto de pensión.

Por Decreto N.º 29.096|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración del decreto que denegó el pedido de pensión Ley 11.412, formulado por la señora Mercedes Rosario Acuña de Corbalan, invocando para ello su carácter de nieta del soldado José Manuel Acuña y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia" en razón de no acreditar debidamente su filiación.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Incluyendo dentro la categoría que establece el Art. 3º del Decreto 3.631 al establecimiento del señor Manuel Bartolomé Mantegari.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

868|45. — Visto el presente expediente (N.º 54.408|943), en que el señor Manuel Bartolomé Mantegari, solicita rehabilitación de su matadero y peladero de aves (Nº oficial 366) ubicado en la Avenida Belgrano 520, de la localidad de Rauch Provincia de Buenos Aires), cuyo servicio de inspección sanitaria se encontraba suspendido por Resolución Nº 2103, de 10 de Febrero de 1944;

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Inclúyese a partir del 11 de Febrero del año anterior, dentro de la categoría que establece el artículo 3º, apartado 1 del Decreto Nº 3631, de la misma fecha, al matadero y peladero de aves, número oficial 366, de propiedad del señor Manuel Bartolomé Mantegari, ubicado en la Avenida Belgrano 520, de la localidad de Rauch (Provincia de Buenos Aires), acreditándose los importes que se recauden por dicho concepto, a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería».

2º — Limítase al 30 de Mayo de 1944 la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordada al citado establecimiento, por Resolución Nº 2103, de 10 de Febrero del mismo año.

3º Auméntase a la suma de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional, el monto del depósito en garantía que tiene constituído el señor Manuel Bartolomé Mantegari, quien deberá ingresar la diferencia en la Tesorería de la Dirección de Administración.

4º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Autorizando a la firma Fioravanti y Cía., a elaborar conservas de caballa, anchoíta, etc.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

869|45. — Visto el presente expediente (Nº 33.561|940), en el que la firma Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita autorización para elaborar conserva de caballa, anchoíta, camarón o langostino, en la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Salta 17|23, de la Ciudad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Autorizar, conforme a las condiciones de excepción establecidas en el artículo 11º del Decreto Nº 13.617, de fecha 12 de Noviembre de 1943, a la firma Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a elaborar conserva de caballa, anchoíta, camarón o langostino en la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Salta 17|23, de la ciudad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), y auméntase, en consecuencia, la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, fijada a dicho establecimiento por Resolución Nº 15.308 del 3 de Julio de 1940, a cien pesos ($ 100) moneda nacional, cantidad que deberá depositar, la firma citada, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, con destino a la cuenta «Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca».

2º — La firma Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá dejar, en la Tesorería de la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuara, equivalente a ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, en concepto de ampliación de la garantía existente.

3º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aprobando traslado servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

870|45. — Visto el presente Expediente (N.º 60.631|943), en el que la firma Frigorífico Sirdar S. R. L., propietaria del establecimiento número oficial 113, ubicado en la calle General Lamadrid 27, de la ciudad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), solicita el traslado del servicio de inspección sanitaria de dicho establecimiento al nuevo local que ocupará en la misma ciudad, sito en la calle M. Moreno y Las Heras, de propiedad del señor Alfredo P. Salvat.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Apruébase el traslado del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 113, de propiedad de la firma Frigorífico Sirdar S. R. L., ubicado en la calle General Lamadrid 27, de la ciudad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), al nuevo local que ocupará en la misma ciudad, sito en la calle M. Moreno y Las Heras, de propiedad del señor Alfredo P. Salvat.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Prorrogando servicios inspección sanitaria.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

871|45. — Visto el presente Expediente (N.º 43.674|938), en el que el señor Ricardo Viera, solicita prórroga por el término de tres meses, a contar del 21 de Diciembre de 1944, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado a la cámara frigorífica para lenguas y menudencias de origen animal, número oficial 340, de su propiedad, ubicada en la calle 25 de Mayo N.º 529, de la localidad de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase, por el término de tres (3) meses, a contar del 21 de Diciembre de 1944, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado a la cámara frigorífica para lenguas y menudencias de origen animal, número oficial 340, ubicada en la calle 25 de Mayo N.º 529, de la localidad de Junín (Provincia de Buenos Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Ampliando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

872|45. — Visto el presente Expediente (N.º 60.950|943), en el que la firma C. A. D. I. S. A. Compañía Argentina de Intercambio S. A., solicita se amplíe la habilitación concedida por Resolución número 4355 de 22 de Marzo de 1944, para faenar animales vacunos en su establecimiento ubicado en la localidad de Puerto Vilela, Gobernación del Chaco, en el sentido de poder faenar animales de las especies ovina y porcina.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Amplíase el servicio de inspección sanitaria acordado por Resolución N.º 4355 de 22 de Marzo de 1944, a la firma C. A. D. I. S. A. Compañía Argentina de Intercambio S. A., para faenar animales vacunos en su establecimiento ubicado en la localidad de Puerto Vilela, Gobernación del Chaco (N.º Oficial 70), a los efectos de poder faenar animales de las especies ovina y porcina, con sujeción a lo establecido en el art. 23 de la Ley N.º 11.226, y art. 2.º, apartado c) del Decreto N.º 3631 de fecha 11 de Febrero de 1944.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Prorrogando servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

873|45. — Visto el presente Expediente (N.º 293.684|944), en el que el señor José Fontela, solicita prórroga por el término de seis meses, a contar del 1.º de Enero del corriente año, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado a los puestos Nros. 49 y 56 y cámara frigorífica N.º 5 del Mercado Intendente Bullrich, sito en la Avenida Paseo Colón 569, de esta Capital, destinados a despostar carnes de las tres especies.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase, por el término de seis (6) meses, a contar del 1.º de Enero del corriente año, la suspensión del ser-

vicio de inspección sanitaria acordado a los puestos Nros. 49 y 56 y cámara frigorífica N.º 5 del Mercado Intendente Bullrich, sito en la Avenida Paseo Colón 569, de esta Capital, destinados a depositar carnes de las tres especies.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando permiso de habilitación a las cámaras frigoríficas para congelar y depositar aves destinadas a la exportación.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

874|45. — Visto el presente Expediente (N.º 54.370|943), en que el señor Arturo Segundo Bianco, solicita el retiro de la habilitación acordada a las cámaras frigoríficas para congelar y depositar aves destinadas a exportación (N.º oficial 334) ubicadas en la Dársena A, Puerto Nuevo, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Retírase, a contar del 1.º de Enero del corriente año, la habilitación acordada por Resolución Ministerial N.º 4273, de 4 de Septiembre de 1943, a las cámaras frigoríficas para congelar y depositar aves destinadas a exportación (N.º oficial 334), arrendadas por el señor Arturo Segundo Bianco a la Compañía de Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, ubicadas en la Dársena A, Puerto Nuevo, de esta Capital.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Autorizando uso de automóvil del Ministerio, marca Ford, a la Dirección Forestal, durante seis meses.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

894|45. — Atento lo solicitado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación y lo informado por la Dirección Forestal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección Forestal para que durante el término de seis meses utilice en forma permanente el automóvil de propiedad de este Ministerio, marca Ford, motor N.º 6.704.753, patente de la Capital Federal número 97.531, para atender la comisión especial que le ha sido encomendada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2.º — Será por cuenta de ese Departamento la provisión del combustible y lubricantes que fuesen necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Oficina de Contralor de Subsecretaría a sus efectos.

AVALOS

Transfiriendo al interior del país varios automóviles

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

895|45. — Vistas las notas que anteceden, en las cuales algunas dependencias autárquicas solicitan se les exima del cumplimiento de la Resolución N.º 284 y se les autorice a conservar los automóviles adquiridos con fondos propios o que forman parte de su actual patrimonio por transferencia de otras reparticiones, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por la autarquía otorgada a dichas entidades, la jerarquía de las mismas puede equipararse a la de las Direcciones Generales del Ministerio, este Departamento conserva sobre ellas sus facultades de superintendencia, en cuanto signifique fijar normas de carácter general o especial dentro de las cuales podrán actuar de acuerdo con las autorizaciones que les fueron conferidas para facilitar su acción;

Que en las actuales circunstancias, preocupa a las autoridades de la Nación la difícil situación creada al país por la escasez de combustibles, cubiertas y cámaras para los rodados de los automotores;

Que ante la necesidad de utilizar las existencias de esos materiales solamente en casos impostergables, los funcionarios a quienes se ha autorizado el uso de automóviles, tienen el deber de colaborar con aquellos propósitos y adoptar todas las medidas a su alcance para cumplir las necesidades de los servicios a su cargo, con la mayor economía posible en el uso de los vehículos de que disponen;

Que, en consecuencia, la tenencia de automóviles con carácter permanente debe quedar limitada a las dependencias que por la naturaleza de sus funciones deban hacer uso continuado de los mismos;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Transfiérase al interior del país los automóviles siguientes:

Patente 102.435 C. F., marca "Chevrolet", motor 1.840.561, a la Dirección de Sanidad Animal, para la Comisión Inspectora de la Sarna en la Patagonia.

Patente 93.073 C. F., marca "Chevrolet", motor 2.649.106, a la misma Dependencia con destino a Entre Ríos, para la Comisión Inspectora de la Sarna.

Patente 96.520 C. F., marca "Hudson", motor 8.130.289, a la Escuela de Agricultura de Casilda.

Patente 39.980 C. F., marca "Renault", motor 62.433, a la Escuela de Agricultura de Carlos Paz.

Art. 2.º — La Dirección de Cultivos Especiales dispondrá a la mayor brevedad la transferencia al interior del país, de los automóviles con patentes de esta Capital Nros. 74.433 y 103.520, adquiridos respectivamente por la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal y la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar para ser utilizados en campaña.

Art. 3.º — Autorízase el uso permanente de automóvil en la Capital Federal, a las siguientes reparticiones, además de los enumerados en el artículo 3.º de la Resolución N.º 284|45:

Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología;

Dirección de Piscicultura y Pesca.

Art. 4.º — Las reparticiones mencionadas facilitarán los automóviles asignados a las reparticiones de su dependencia cuando así lo requieran las necesidades del servicio, a cuyo efecto adoptarán las medidas de contralor que estimen convenientes para asegurar su mejor aprovechamiento.

Art. 5.º — La Dirección de Investigaciones y la de Estaciones Experimentales, cuando lo requieran para comisiones de servicio, podrán utilizar indistintamente el automóvil de la Dirección General de Agricultura o los afectados al "Servicio de Comisiones Oficiales del Ministerio".

Art. 6.º — Queda prohibido utilizar los automóviles oficiales para el traslado de los funcionarios desde sus oficinas a sus domicilios particulares y viceversa.

Art. 7.º — Comuníquese, etc.

AVALOS

Prestando auspicio de este Departamento para el Concurso de Vacas Lecheras a la Sociedad Rural de Rosario.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

909|45. — Visto el presente Expediente (N.º 230.093|945), en el que la Sociedad Rural de Rosario (Provincia de Santa Fe) solicita el auspicio de este Departamento para el Concurso de Vacas Lecheras que realizará en ocasión de celebrar la Feria de Reproductores en el mes de Abril próximo, como así también el otorgamiento de premios para ser discernidos en el mismo.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Préstase el auspicio de este Departamento para el Concurso de Vacas Lecheras que la Sociedad Rural de Rosario (Provincia de Santa Fe) realizará en esa ciudad durante el mes de Abril próximo, autorizando a la Dirección de Lechería a prestarle toda la colaboración que juzgue necesaria.

2.º — Acuérdase a la Sociedad aludida dos plaquetas para que, como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sean otorgados a los ejemplares mejor clasificados en cada una de las secciones del reglamento.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fijando precio de venta de semilla fiscalizada "original" de trigo y lino

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

920|45. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes solicita se fijen los precios para la venta durante el año en curso de semilla fiscalizada "original" de trigo y lino; atento las informaciones producidas y de conformidad con lo determinado por el artículo 7.º de la reglamentación sobre venta de productos aprobada por Decreto N.º 108.091 del 18 de Junio de 1937;

Por todo ello y lo propuesto por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Fíjanse los precios de $ 10.— y 14.— m|n., por bolsa de 60 kilogramos neto, para la venta durante el año en curso de semilla fiscalizada "original" de trigo y lino, respectivamente, proveniente de los cultivos realizados durante los períodos agrícolas 1943|44 y 1944|45, en los campos de multiplicación, de acuerdo con los contratos suscriptos oportunamente en cumplimiento del plan de multiplicación de semilla "original".

2.º — Los importes a recaudarse por esas ventas deberán ser ingresados en la Tesorería de la Dirección de Administración, con acreditación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Multiplicación de semilla - Año 1945".

3.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera y, previo conocimiento de la Dirección de Administración, pase a la Dirección General de Agricultura y a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a sus efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, con exclusión del azufre, Expediente número 330.088-1944.

Señor Director General de Minas. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y en representación de los Srs. Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, cuya representación ejerzo de acuerdo a los antecedentes del exp. 83.511|40 y otros, a Vd. respetuosamente exponemos: Que solicitamos permiso exclusivo para explorar o catear mineral de caolín, con exclusión de los de aprovechamiento común, de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, en el Territorio del Chubut, en la Colonia Florentino Ameghino, en campo fiscal, no labrado, ni cercado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán: — Partiendo del mojón "D" de la mina "Linares", se medirán 2.800 mts. dos mil ochocientos metros, en dirección S. 25º E. (Sud veinticinco grados Este) magnético. — De ese punto se miden 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección E. 37º N. (Este treinta y siet grados Norte) y dos mil quinientos metros en dirección al O. 37º S. (Oeste, treinta y siete grados Sur) y con ello quedará formado el costado Norte del rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros encerrando una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración utilizaremos tres hombres con palas y picos y los demás elementos que sean necesarios. — Facultamos al Sr. Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de prosegiur la tramitación del presente expediente. — Sírvase proveer de conformidad. — E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 25|944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: Jese M. Nocetí. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 31º 34' 40'' E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 2.500 m. al N. 31º 34' 40'' E. de un punto situado a 2.800 m. al S. 13º 25' 20'' E. del mojón D de la mina "Linares". Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Se hace constar que queda excluído del presente pedimento el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.—Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1202, folio 20 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Mina Adsto.

e.24 feb.-N.º 14763-v.7 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Marzo de 1945

	Compra mn$.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936 el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.